AÑO 2009

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley No. VI-0681-2009

Expediente 067 F 089/09 064 F 088/09

ASUNTO: Creación	del Registro	Provincial y
Banco Provincial	de ADN de co	ndenados por
delitos contra la in	ntegridad sexua	al
FECHA DE SANCION:11	DE NOVIEMBRE DE 20	009
Consta de (67) folios		

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. №	Fecha de presentación <u>08-09-08</u> 10:10ks
H.C.D. Nº FOLIO AÑO	Fecha de presentación
INICIADO POR: Diputado Vallone André Augusto, Hernandez Héctory	S. Alume Demetrio, Ciccone Vallego Julio
ASUNTO: Projecto de Ley referido: Provincia de San Luía el Regia	- 3 Crezción en el ómbito de la tro de Antecedento, de Penados
	I sexial
	계획들은 맛이 보면하는데 하는데 크리를 하면 하셨다.
TRAI H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA	ENTRADA
Fecha: 10 DE SEPTIETIBRE DE 2008	Fecha:
Comisión de: 5000 y 3560000050814	Comisión de:
Fecha de despacho:	Fecha de despacho:
DespachoN°:del orden del Día	DespachoNºdel orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha	Fecha:
SEGUNDA SANCION	SEGUNDA SANCION
Fecha:	Fecha:
ULTIMA REVISION	ULTIMA REVISION
Fecha:	Fecha:
SANCION N°	
PROMULGADA EL	
CONSTA DE	FOLIOS

067/089/08



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPAGHO DE SECRETARIA LEGISLA FIMA
Fecha: 08-09-08 Hora: 10:10:15

Folia: 9 (Nueve)

FIRMA

FUNDAMENTOS

Atento a la necesidad de la sanción de una Ley de creación del Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual, en nuestra Provincia, diremos que la Ley es una herramienta en la mano del hombre que tiene por finalidad introducir un orden en la vida social, la esencia de la Ley, no podrá nunca interpretarse aisladamente de la sociedad y por ende tampoco de la búsqueda de la Paz social; Es por esto, que debemos en principio y con el fin de aquietar las voces del garantismo penal a ultranza y de los defensores de un mal interpretado derecho a la intimidad y a la reserva de datos, que en la historia de la humanidad a través de los siglos, los grandes filósofos y pensadores, desde Platón a esta parte, pasando por Santo Tomas, Locke, Kant y Rousseau entre otros y por solo citar algunos, siempre han puesto al Bien Común por sobre el bien individual; entendiendo que el Bien Común es aquel capaz de satisfacer y perfeccionar a muchos, o como lo interpretó Pío XII, es la Paz v Seguridad de la que todos gozan; mientras tanto el bien individual es aquel que el sujeto busca o consigue para si y que solo circunstancialmente beneficia a otros. Ahora bien, este Bien Común, es la causa final de cualquier Estado democrático y es el principio fundamental y primero de la legitimidad de las leyes e instituciones.

Es por las razones antes descriptas que consideramos que hace al Bien Común de la sociedad en su conjunto, la creación de un Registro de aquellos individuos que fueron condenados por la comisión de delitos contra la integridad sexual; y éste es un bien harto más







importante que la información de índole privada (derecho a la intimidad) de un individuo en particular.-

Son alarmantes las cifras de reincidencia que existe entre los autores de delitos contra la integridad sexual, algunos datos relevados por organismos oficiales arrojan cifras cercanas al 80%, es decir que ocho de cada diez abusadores, reinciden en este tipo de conductas delictivas, esto, posiblemente tenga un asidero genético; Y más preocupante aún, son las cifras que relevan quienes son las victimas de estos delitos, ya que en mas del 70% de los casos, los abusados son menores de edad.-

No debemos estigmatizar de forma alguna la creación de registros que de una u otra forma cumplen una función vital para la sociedad, sin ir más lejos, aquí en nuestra Provincia de San Luis existe mediante Ley IV-0094-2004 el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ó podríamos citar a nivel nacional y provincial los registros dactilares que se realizan a individuos que ni siquiera en ese momento tienen el estado de procesados por algún delito, mucho menos aún penados.-

En concreto, la creación de este tipo de registros, ha arrojado en los diferentes lugares donde se ha implementados resultados positivos, es el caso de países como Francia, Inglaterra, o provincias hermanas como Mendoza y Tucumán. Incluso por solo citar el ejemplo, en Francia, (uno de los países del primer mundo que más pregona la libertad individual) la incorporación del penado al registro forma parte de la condena dictada por el tribunal que lo juzga.-

Existen tres formas de implementar este tipo de registros por parte de la autoridad estatal: a) un registro tipo público o libre, para que toda la comunidad sepa quienes han sido condenados por delitos



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

contra la integridad sexual. b) un registro en el cual solo el Estado a través de uno de sus poderes, generalmente el judicial, pueda dar informes de quienes forman parte de él, y en el cual también dicho registro se encarga de un periódico seguimiento y control de los penados registrados c) una tercera opción es la sumatoria de las dos primeras. Creemos firmemente que en nuestra Provincia se encuentran dadas las condiciones para la creación de un Registro de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual de tipo Estatal No Publico, es decir que sea el órgano estatal quien posea los datos y solo a solicitud de autoridad judicial los revele a quien conforme el criterio del juez interviniente justifique acabadamente dicha solicitud.-

Ahora bien, el funcionamiento de un Registro como el que se fundamental, el ácido propone esta Ley, tiene un actor desoxirribonucleico comúnmente conocido como ADN, éste es único e irrepetible en todas y cada una de las personas, lo que deja por sobre seguro que existe una huella o patrón genético diferencial en cada individuo de la especie humana (algo similar a lo que ocurre con las huellas dáctilares). Existe en nuestra Provincia de San Luis la infraestructura necesaria para que dentro del Registro Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual y como principal aporte identificatorio de individuos se cree un banco de ADN, lo que en concreto, permitiría tener un registro genético de todos los condenados por delitos contra la integridad sexual.-

El Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual, deberá llevar además del patrón genético del condenado, una acabada descripción de su aspecto físico, datos de filiación, informes de tipo laborales y/o sociales, y toda aquella información atinente a la interacción dentro de la sociedad del sujeto







que habiendo sido condenado por un delito contra la integridad sexual, se encuentre en libertad ya sea por haber cumplido su condena o bien por estar gozando de algún tipo de beneficio procesal que implique cierto tipo de libertad ambulatoria.-

En aquellos casos en los cuales la justicia no pueda encontrar a los autores de los delitos contra la integridad sexual, pero sí se encontraren elementos de donde poder extraer patrones genéticos (ADN), dichos patrones, también deberán ser remitidos al citado registro a los efectos de que formen parte del material genético recabado y oportunamente si se diera la situación, sirvan a los fines de futuros procesos o condenas, en cuyo caso, el responsable del registro, dará informe y participación de los datos existentes a la Fiscalia para que esta actúe en consecuencia.-

Por demás esta resaltar que la información recabada por el Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual que esta Ley propone, es sólo divulgable a través del procedimiento preestablecido, y cualquier otro uso, caerá dentro de los delitos tipificados por el Código Penal bajo el titulo Delitos Contra la Administración Publica.-

En resumen, la presente Ley procura tener un Registro en el cual por el termino de 10 años desde que obtuvo la libertad definitiva el condenado por delitos contra la integridad sexual es decir aquellos que encuentran tipificación en el Libro II Titulo III Capítulos II, III y IV del Código Penal Argentino, el ADN de dicho sujeto, sumado a otra serie de datos sobre su persona permanezcan en dicho registro a los efectos de realizar un seguimiento sobre el autor material de este tipo de aberrantes delitos y poder de alguna manera tener mayor control sobre su conducta una vez reinsertado en la sociedad. Asimismo, la presente







Ley, prevee el intercambio de datos entre los diferentes registros que existieren en otras jurisdicciones, atento a que es muy común que un condenado por este tipo de delitos contra la integridad sexual, una vez en libertad, se mude a otra ciudad.-

No debemos pasar por alto que muy posiblemente, quien haya sido condenado por la comisión de un delito contra la integridad sexual, no permita que le extraigan sangre, y teniendo en consideración que es éste el método más conveniente a los efectos de obtener un patrón genético del individuo, la orden de dicha extracción, deberá provenir del mismo juez o tribunal que dictó la condena.-

Para entender la finalidad del presente proyecto, no basta hacer alusión a la manifiesta reincidencia (atento a las estadísticas) de los autores de delitos contra la integridad sexual, sino que la letra de esta Ley apunta principalmente a que dichos sujetos, se sientan de cierta forma observados y controlados por el Estado de manera de que la prevención juegue un papel preponderante en la lucha contra este tipo de delitos que en nuestros días se han hecho tan comunes.-

Finalmente y con el convencimiento que, como legisladores, estamos llamados a legislar teniendo como fin el BIEN COMUN, y es justamente éste el justificativo de que no existe en el presente proyecto una colisión de derechos. La sociedad necesita una herramienta legal que le brinde protección y seguridad, que son justamente los principios que fundamenten la necesidad de aprobación de la presente Ley.-





PROYECTO DE LEY

Creación del Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual

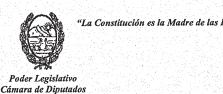
LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Articulo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de San Luis el Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual.-

Articulo 2°.- Dicho Registro funcionará bajo la órbita del Ministerio de Gobierno de la Provincia, y tendrá a un Director quien será el responsable a cargo.-

Articulo 3°.- Son funciones del Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual:

- a) El relevamiento, recepción y almacenamiento de datos que correspondan a individuos que hayan sido penados por la comisión de delitos contra la integridad sexual dentro de la Provincia de San Luis; entendiéndose por datos a los efectos de la presente todo aquel material que contribuya a la correcta identificación de una persona, ya sean: características físicas, psíquicas, biológicas, conductas y hábitos sociales; dichos datos, podrán ser incluidos únicamente mediando orden judicial.-
- b) El control periódico conforme la reglamentación de la presente del desenvolvimiento social de los individuos que dentro de la Provincia de San Luis hayan sido condenados por la comisión de





delitos contra la integridad sexual, y se encontraren residiendo en la Provincia ya sea con libertad condicional o por haber cumplido la condena.-

- c) La recepción, almacenamiento y custodia de los registros de patrones genéticos (ADN) que conforman el banco de datos de los penados dentro del territorio de la Provincia de San Luis por delitos contra la integridad sexual conforme lo previsto en el Libro II Titulo III Capítulos II, III y IV del Código Penal Argentino. Como así también aquellos registros de sujetos condenados en otras jurisdicciones, y cuyos datos hayan sido relevados por organismos de similares características y funciones al creado por esta Ley.-
- d) El aporte de datos conforme los registros existentes dentro de la dependencia a quien mediando orden judicial lo solicitare.-

Articulo 4°.- El banco de datos de patrones genéticos (ADN), estará también integrado por aquellos patrones genéticos, que formando parte de la prueba judicial en un proceso penal en el cual se investiguen delitos contra la integridad sexual llevado adelante en el territorio de la Provincia de San Luis no hayan podido ser identificados como pertenecientes a un sujeto en particular. Dichos patrones, deberán ser remitidos al momento de la finalización del proceso al Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual por el Juez o Tribunal que entendiere en la causa a los efectos de ser almacenados en el Registro.-

Articulo 5º.- El uso indebido por parte del personal que cumpla funciones en el Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual o de cualquier otro funcionario o agente



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis



público de la información existente en dicho Registro, será pasible de las sanciones previstas por el Código Penal bajo el titulo Delitos Contra la Administración Pública.-

Articulo 6º.- Solo podrán ser incluidos en el Registro los datos de los condenados con sentencia firme a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Articulo 7º.- La caducidad de los datos existentes en el Registro, se producirá a partir de los 10 años contados desde que el condenado haya obtenido la libertad definitiva de su última condena. Una vez transcurrido dicho termino, de oficio deberá procederse a la destrucción de los datos y registros existentes.

Articulo 8°.- El Ministerio de Gobierno de la Provincia, procurará hacer conocer a través de los medios de difusión masivos a la población en general y en especial a todos los Establecimientos Educativos de la Provincia la creación del Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual, como así también el modo de solicitar u obtener la información contenida en dicho registro conforme el apartado d) del Articulo 3º de la presente.-

Articulo 9º.- Incorpórese al Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis de (Ley VI-0152-2004) en el Libro III Titulo IV, el Articulo 308 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: Articulo 308 Bis: Cuando recaiga sobre un sujeto sentencia condenatoria por la comisión de delitos preescriptos en el Libro II Titulo III Capítulos II, III y IV del Código Penal Argentino, el Juez o Tribunal que haya dictado



Cámara de Diputados San Luis

la sentencia, deberá ordenar como parte de la misma la extracción de sangre del penado a los efectos de remitir en un termino de diez días desde que la sentencia haya quedado firme dicha extracción contenedora del patrón genético del condenado al Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual de la provincia de San Luis.-

Articulo 10º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley dentro de los términos establecidos por la Constitución y en un plazo de noventa días a partir de la fecha de promulgación de la presente.-

Articulo 11º.- La presente Ley, entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Articulo 12º.- Registrese, Comuniquese al Poder Ejecutivo y al

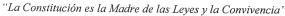
Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y Archívese.-

ANDRES VALLONE
Diputado Provincial rtados (S. L.)

Departamento Dupus onara de Diputados S.L.

FOR A. HERNANDEZ Diputado Prov. San Martin Honorable Camara Diputados Pcia. San Luis

EDGARDO AUGUSTO CICCONE DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS





"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

<u> 20 SESIÓN ORDINARIA – 23 REUNIÓN – 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008</u>

ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Andrés Vallone, Horacio Vivas, Julio Vallejo, Marcelo Amitrano y Claudio Peralta referido a: Homenajear y reconocer la trayectoria del doctor Briardo Llorente Ruiz, asimismo declarar de Interés Legislativo el "Simposio Aniversario Dr. Briardo Llorente Ruiz". Expediente Nº 100 Folio 944 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

Nota Nº 181-HCS-08 (03-09-08) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Establecer que en todo espacio recreativo, en las plazas o paseos públicos de la Provincia, deberán incorporar juegos para niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes. Expediente Nº 065 Folio 088 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONÓMIA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2- Nota Nº 180-HCS-08 (03-09-08) adjunta copia auténtica de Resolución Nº 36-HCS-08 referida a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio año 2007. Expediente Interno Nº 231 Folio 008 Año 2008. (cg) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3- Nota Nº 178-HCS-08 (03-09-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº V-0626-2008 referida a: Crear UN (1) Municipio dentro del departamento Pringles que comprende dentro de su jurisdicción a las localidades de Estancia Grande, El Durazno y Virorco. Expediente Interno

Nº 232 Folio 009 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº V-0626-2008)

b) <u>De otras Instituciones</u>:

1- Nota N° 1119-DdP-08 (29-08-08) del doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto de San Luis, mediante la cual adjunta libro "La Discapacidad en la Argentina" publicado por la fundación PAR. (MdeE 601 F. 221 Año 2008 "T"). Expediente Interno N° 228 Folio N° 007 Año 2008. (dm)

<u>A CONOCIMIENTO Y LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA</u>

Nota S/N (01-09-08) de la doctora María José Scivetti Jefa de Programa Desarrollo y Protección Social referida a: El Ministerio de Inclusión Social y Desarrollo Humano pone en conocimiento la disposición de participar en reuniones en lo que compete al Desarrollo de Políticas de Inclusión Social. (MdeE 615 F. 224 Año 2008 "S"). Expediente Interno Nº 230 Folio Nº 008 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INCLUSIÓN SOCIAL

3- Vuelve a la comisión de Derechos Humanos y Familia para ser remitida a la comisión de Análisis Diagnostico y Propuestas para el Fortalecimiento Institucional de la Provincia el Expediente Interno Nº 222 Folio Nº 006 Año.2008, referida a: Ley de aprobación Plan Nacional contra la discriminación.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ANÁLISIS DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N del señor Víctor Ruti y otros solicitan incluir en el Presupuesto Participativo Provincial la construcción de SEISCIENTAS (600 viviendas en la ciudad de Justo Daract y Villa Salles. (MdeE 606 F. 22 Año 2008 "R"). Expediente Interno N° 229 Folio N° 008 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA Y DE VIVIENDA

IV - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: Creación del Sistema de Pastaje Solidario para Casos de Emergencia Climática Agropecuaria. Expediente Nº 066 Folio 089 Año 2008. (by)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

2- Con fundamentos del señor Diputado autor Andrés Vallone, Demetrio Alume, Augusto Ciccone, Héctor Hernández y Julio Vallejo referido a: Creación en el ámbito de la provincia de San Luis el Registro de Antecedentes de Penados por Delitos Contra la Integridad Sexual. Expediente Nº 067 Folio 089 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3- Con fundamentos del señor Diputado autor Gargiulo Eduardo, Berro Carlos y Ruti Mónica referido a: **Impacto Ambiental.** Expediente Nº 068 Folio 089 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos del Diputado autor Gargiulo Eduardo, Risma Pedro, Berro Carlos y Ruti Mónica referido a: La Cámara de Diputados Expresa su preocupación por el estado general de funcionamiento y prestación de servicios que brinda el Policlínico Regional "Juan Domingo Perón" de Villa Mercedes. Expediente Nº 099 Folio 943 Año 2008. (cg) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2- Con fundamentos del Diputado autor Vallejo Julio Cesar referido a: Declarar de Interés Legislativo el Programa "Puntanos Ilustres". Expediente Nº 101 Folio 944 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA TURISMO Y DEPORTE

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 036 Folio 014 Año 2006, Proyecto de Ley: Aceptar las modificaciones, realizadas por el Honorable Senado Provincial, al proyecto sobre Plan de Lucha para erradicar la Mosca de los Frutos. Miembros Informantes Diputada Alicia Arrieta y Diputado Carlos Alberto Cobo. (bv)

DESPACHO Nº 58/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

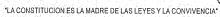


De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 058 Folio 086 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio 2008 (Anexo). Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (cg)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

(cg) 09/09/08 13:40 hs





H.C.D. Nº 064 FOLIO 088 ANO ZOS	Fecha de presentación. OZ. / O9 / Z008		
H.C.D. N°	Fecha de presentación		
Miltana Marcelo, Jabola Lui Novillo Elisabeth, Lobos Te. ASUNTO: Proyecto de Lex "Greaci y Banca Provincial de ADN contra la integridad sexu	ciela y Dip. Rubiolo Beatrist A. 5. Aire bile Carmelo Cobo Curbo ceso y Violelo Nora Los del Registro Promois de cantenados por delitos		
TRA	WITE		
H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES		
ENTRADA	ENTRADA		
Fecha:	Fecha:		
Comisión de:	Comisión de:		
Fecha de despacho:	Fecha de despacho:		
DespachoN°: del orden del Día	DespachoNº: del orden del Día		
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION		
Fecha:	Fecha:		
SEGUNDA SANCION	SEGUNDA SANCION		
Fecha:	Fecha		
ULTIMA REVISION	를 가능하다 하다 그리고 하는 아니는 아니다 하다 하다 하다 하다.		
그 하시 점점 그렇게 즐겁고요 그리고 지역하다 그 날, 그렇게 그렇게	ULTIMA REVISION		
Fecha:	Fecha:		
	등로 하는 사용 후에 하는 것도 그런 바람은 함께 가게 되었다. 등록 하는 것도 되는 것은		
그 하는 점이 이렇지 않아왔다는 사람은 이 모든 그들이 하셨다. 반			
PROMULGADA EL	강화한 실수로 등록 다른 사람이 하다면 다시 하지 않는다. 1985년 대한 경기 전기 기계		

E0648088108

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia" l

Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
FECIA: 02-09-2000. Hers: 11:45/6
Fojas: OCHO (8)

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley crea en el ámbito de la Provincia de San Luis el Registro Provincial de personas condenados por delitos contra la integridad sexual y el Banco Provincial de ADN de dichas personas con el objeto de lograr la identificación genética. Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquellas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.

Las leyes que exigen un registro de delincuentes sexuales son necesarias porque;

- Los delincuentes sexuales son reincidentes en un alto porcentaje.
- Es primordial proteger a la ciudadanía de los delincuentes sexuales, ya que este tipo de delitos son gravísimos, pues significan para la victima una tremenda carga psicológica que incide en la relación con las personas, con los vínculos, ya sea; de parejas, hijos, hijas, etc.
- La identificación de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, permitirá esclarecer los hechos cometidos por autores ignorados.

Se podría aducir que la normativa propuesta produce una colisión de derechos, entre el reconocido a la intimidad de las personas y el derecho a la integridad sexual, a la seguridad y a la vida, en muchos casos. El criterio jurídico general es que aquel que revista mayor importancia social deberá imponerse sobre el otro, con las restricciones imprescindibles, para que el menoscabo sufrido por

GRACIEL MAZZARINO DIPUTADO PROVINCIAL CAMBRA DE DIPUTASON MAN LUS



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

el derecho de menor cuantía sea el mínimo indispensable. De allí, que la norma que proponemos pone limites al suministro de información provenientes del Registro y del Banco.

En diversos países existen legislaciones especiales que apuntan, como es el caso del presente Proyecto de Ley; a prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas, facilitando la identificación de reeincidentes en los delitos contra la integridad sexual, tal es el caso de Francia, que tiene un Fichero Judicial Nacional Automatizado de los Autores de Infracciones Sexuales, con el objeto de evitar la repetición e identificar los autores, no solo cuenta con este fichero sino también ha ampliado la facultad de La Policía para poder retener las huellas biológicas (ADN) de los implicados en este tipo de crímenes, incluso aunque no hayan sido formalmente condenados.

Por otra parte Gran Bretaña, tiene vigente un sistema que utiliza la tecnología GPS. Un sistema de vigilancia para violadores y otros delincuentes sexuales que a través de una etiqueta o pulsera electrónica informa de su paradero a un ordenador central, si el sujeto se aproxima a una zona prohibida u otra situación que restringe su libertad condicional hace saltar las alarmas.

Así mismo, Alemania, Australia y Estados Unidos tienen métodos de identificación y de imposición de penas para proteger a la sociedad de estos delitos que implican ataques a la integridad sexual de las personas.

En nuestro país, algunas provincias, como Neuquén, Tucumán y Mendoza han creado en sus respectivas jurisdicciones, este tipo de registros, resguardando así el derecho a la integridad sexual, la

> GRACIELA MAZZARINO DE UTADO PROVINCIAL LARA DE DIPUTADOS SAN LUIS



salud sexual y psíquica, en especial de las mujeres y niños que son las victimas habituales de este tipo de hechos.

La autoridad de aplicación de la ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, en cuyo ámbito funcionara el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

En el registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio, ocupación, raza, estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o cualquier otro dato indicado e información genética de las personas condenadas por los delitos contra la integridad sexual tipificados en el Libro Segundo Titulo III Capitulo II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.

La realización del exámen genético y la incorporación de la información al Registro deberá ser ordenada por el Juez interviniente en la causa, además el registro contara con una sección especial destinada a autores ignorados. Allí constaran las huellas genéticas identificadas en las victimas de delitos contra la integridad sexual.

El ADN ácido desoxirribonucleico, es el código genético que poseemos los seres humanos a través del cual podemos conocer la identidad biológica de cualquier persona. Como herramienta científica, goza de un importante reconocimiento, como consecuencia de sus elevados niveles de certeza en lo relativo a

ERACELA MAZZARIVO DIPUTADO PROVINCIAL MARA DE DIPUTADOS SAN LUIS



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

la identificación de las personas y consolidación de perfiles genéticos.

Las constancias obrantes en el Registro y el Banco serán de contenido reservado y únicamente podrán suministrarse cuando la solicitud esté debidamente justificada. Las personas físicas deberán acreditar un interés legítimo haciendo constar sus motivos y su identidad.

Con lo establecido en los artículos 7,8 y 9, se resguarda el derecho de la intimidad de aquella persona condenada registrada, declarándose ilegal el uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar.

Finalmente la norma establece además, la realización de campañas de difusión, prevención, disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas, garantizar la debida publicidad acerca de la existencia del Registro Provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

GRACIELA MAZZARINO DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis



CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL Y BANCO PROVINCIAL DE ADN DE CONDENADOS POR **DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.-La presente ley tiene por objeto:

- A. Prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas.
- B. Facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 2°.-A los fines previstos en al Art. 1°, créase el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la autoridad de aplicación de la presente ley y en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 4°.- Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquellas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.

ARTICULO 5°.- En el registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio, ocupación, raza , estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o

cualquier otro dato indicado.

DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS

CARLOS ALBERTO COBO Diputado Provincial Opto. Pedernera

lmara Dip. San Luis

Perestabos Lo Salazar

AUTORIA GRĄCIELA MAZZARIN SAN LUK

DIPUTADO PROVINCIA Rubiolo Beatriz Alejandra
AMARA DE DIPUTADOS DIPUTADA PROVINCIAL DIPUTADA PROVINCIAL Cámara de Dip. - SAN LUIS

> CARMELE EDUARDO M'RABILE Diputado Provincial Cámara de Diputados - San Luis

NORA ESTHER YIDELA DIPUTADO PROVINCIAL
MARA DE DIPUTADOS

N LUIS





Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales.

Los datos contenidos en el Registro caducarán conforme a lo establecido en el articulo 51 del Código Penal.

ARTICULO 6°.- Constará en el Banco de ADN la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 7°.-El Banco de ADN contará con una sección especial destinada a autores ignorados. En ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Su incorporación será ordenada judicialmente y será dada de baja de acuerdo con los términos previstos en el Código Penal para la prescripción de la acción penal.

ARTICULO 8°.-La información genética incorporada al Banco de ADN solo podrá se usada para la identificación de personas en investigación penal determinada y solo será suministrada mediante orden judicial.

ARTICULO 9°.- Incorpórase a la Ley N° VI-0152-2004(5724 "R") Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el Artículo 302 bis que quedará redactado de la siguiente manera: Articulo 302 bis: "Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, el juez ordenará:

A. La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco de ADN.

B. La inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.

> DIPUTADO PROVINCIAL AMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS

CARLOS ALBERTO CÓBO Diputado Provincial Poto. Pedernera Camara Dip San Luis

GRACIELA MAZZARINO DIPUTADO PROVINCIAL CAMADA DE DIPUTADOS AUTORA

Rubbolo Beatriz Alejandro DIPUTADA PROVINCIAL ámara de Dip. - SAN LUIS

CARMELL EBUARDO M'RABILE Diputado Arovincial Cámara de Diputados - San Luls

DRA HSTHER VIDELA IPUTADO PROVINCIAL A DE DIPUTADOS NIUIS





El juez que omita remitir la información indicada será pasible de una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 10°.- La autoridad de aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas al Registro.

ARTICULO 11°.- Los datos previstos en el Art. 5°, serán comunicados a la Policía de la Provincia de San Luis quién deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados.

ARTICULO 12°.- El Registro podrá informar sobre las personas registradas y sus datos cuando le sea requerido por los jueces, organismos gubernamentales, municipales u ONGS, debiendo en todos los casos justificar debidamente la solicitud. Las personas físicas que requieran información deberán acreditar un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Solo se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro. El titular de los datos o sus apoderados no deben justificar su pedido ni acreditar un interés legítimo, siendo suficiente su requerimiento.

ARTICULO 13°.- El uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar a alguna persona registrada es ilegal.

ARTICULO 14°.- La autoridad de aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, de disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas.

ARTICULO 15°.- La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del art. 8° de la

presente Ley.

MARA DE DIPUTADOS ALBERTO COBO
SAN LUIS CARLOS ALBERTO COBO

CARLOS ALBERTO
Diputado Provincial
Dipto. Pedernera
Dipto. San Luis
Camara Dip. San Luis

AUTORA

GRACIELA MAZZARINA DEPUTADO PROVINCES CAMARA DE DIPUTA

O Provincial
discuss ce cilcutados - San Luis

Rubjolo Beatriz Alejandra DIPUTADA PROVINCIAL

nara de Dip. - SAN LUIS

NORA ESTHER TIDELA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Die Antron M.





ARTICULO 16°.-Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuras necesarias en el presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTICULO 17°.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 18°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTICULO 19°.-Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y

archívese.

NORA ESTHER VIDELA
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CARLOS ALBERTO COBO Diputado Provincial Dipto. Pedémera Camero Dip. San Luis

Rubiolo Beatriz Alejandra DIPUTADA PROVINCIAL Cámara de Dip. - SAN LUIS

MARA DE DIPUTADOS

CARMELO EDUARDO M'RABILE Diputado Provincial Cámara de Diputados - San Luis

GRACIELA MAYZARINO DIPUTADO PROVINCIAL CAMADA DE DIPUTADOS SAN LUIS A U TO RA

,,(53,0° C)

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

19 SESIÓN ORDINARIA – 22 REUNIÓN – 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Horacio Vivas, Andrés Vallone, Julio Vallejo, Augusto Alume, Lydia Ruiz de Miranda, Augusto Ciccone, Julio Braverman, Juan Dasso, Héctor Hernández y Carlos Berro referido a: Homenajear y reconocer la trayectoria de los profesores y jugadores destacados de la Provincia, en la modalidad de padel en categorías menores. Expediente Nº 098 Folio 943 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2- Con fundamentos de la señora Diputada autora María Rosa Torres referido a: Rendir homenaje a Santa Rosa de Lima patrona de América, Filipinas e Indias Oriental. Expediente N° 097 Folio 943 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota Nº 34-PE-08 (28-08-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al Ejercicio Económico 2009. Expediente Nº 060 Folio 087 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2- Nota N° 35-PE-08 (29-08-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Régimen de Fomento destinado a estimular e incentivar la participación del sector privado en el desarrollo de acciones que permitan a los ciudadanos de nuestra Provincia y a quienes nos visitan acceder en forma gratuita a Internet inalámbrica-Wi Fi. Expediente N° 061 Folio 087 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3- Nota N° 36-PE-08 (29-08-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobación Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Inclusión y Desarrollo Humano, por el cual homologa el convenio para la implementación del segundo componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, brindando prestación directa a los adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos crónicos o terminales. Expediente N° 062 Folio 087 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

Nota Nº 175-HCS-08 (27-08-08) adjunta copia auténtica de Resolución Nº 35-HCS-08 referida a: Declarar de Interés Legislativo el Proyecto de un Centro Regional de Alto Rendimiento Deportivo en la Villa de Merlo. Expediente Interno Nº 219 Folio 005 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota Nº 173-HCS-08 (27-08-08) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº IX-0624-2008 referida a: Adhierése la provincia de San Luis a la Ley Nacional Nº 26.060 "Creación del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera". Expediente Interno Nº 223 Folio 006 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo Sanción Legislativa Nº IX-0624-2008)

b) De otras Instituciones:

1- Nota N° 1099-DdP-08 (22-08-08) del doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto de San Luis, mediante la cual eleva copia de Resolución N° 032-DdP-08 referida a: Solicitar al señor Defensor del Pueblo de la Nación, tomar las medidas que considere a fin de ordenar a las Empresas licenciatarias del servicio de telefonía móvil, a subsanar los graves inconvenientes. (MdeE 583 F. 218 Año 2008 "T"). Expediente Interno N° 218 Folio N° 004 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

2- Nota N° 115-MC-08 (20-08-08) del señor Raúl Casas Intendente de la localidad de Candelaria, mediante la cual adjunta copia del Acta N° 05/2008 referida a: Informar de todo lo actuado referente a la elección del nombre para el Hospital de Candelaria. (MdeE 589 F. 219 Año 2008 "C"). Expediente Interno N° 220 Folio N° 005 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

3- Nota N° 1081-DdP-08 (21-08-08) del doctor Héctor Daniel Toranzo Defensor del Pueblo Adjunto de San Luis, mediante la cual eleva copia de Resolución N° 029-DdP-08 referida a: Solicita el asfaltado del acceso a la localidad de Pozo del Tala y que al mismo se lo designe con el nombre de Santa Librada, patrona del lugar. (MdeE 593 F. 220 Año 2008 "T"). Expediente Interno N° 221 Folio N° 005 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Nota S/N de la señora María Ziliotto Delegada Provincial del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, mediante la cual eleva propuesta legislativa referida a: Ley de aprobación Plan Nacional contra la discriminación. (MdeE 595 F. 220 Año 2008 "Z"). Expediente Interno Nº 222 Folio Nº 006 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

5- Nota Nº 38-PE-08 (02-09-08) de la señora Silvia Sosa Araujo Secretaria de Estado General, Legal y Técnica, mediante la cual adjunta copia certificada de Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4266-MMA-2008 (01-09-08) referida a: Prorroga el Estado de Emergencia Hídrica en los acueductos Río Grande-Los Puquios y La Florida-Los Puquios. Expediente Interno Nº 227 Folio Nº 007 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

Nota S/N (01-09-08) del señor Daniel Revuelta Instructor a cargo Fundación Aikido Argentina, mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial "El Primer Seminario Internacional de Aikido" y Huésped Ilustre al señor Donovan Waite. (MdeE 597 F. 220 Año 2008 "R"). Expediente Interno Nº 224 Folio Nº 006 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

V - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Eduardo Gargiulo y Héctor Berro referido a: Prohíbase el expendio de combustibles en las estaciones de servicio habilitadas en el territorio provincial, a todos aquellos motociclistas que, a la hora de pretender abastecerse, lo hagan sin utilizar casco, tanto el conductor como el acompañante. Expediente Nº 063 Folio 088 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

2- Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, Beatriz Rubiolo, Marcelo Amitrano, Luis Zabala, Carmelo Mirabile, Carlos Cobo, Elizabeth Novillo, Teresa Lobos y Nora Videla, referido a: Creación del Registro provincial y Banco provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual. Expediente Nº 064 Folio 088 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

VI - PROYECTOS DE INTERPELACIÓN:

Con fundamentos del señor Diputado autor Eduardo Gargiulo, Héctor Berro y Eduardo Estrada Dubor referido a: Interpelar al Ministro de Seguridad de la provincia, Coronel (R) Guillermo López, por el Caso Quaranta y la muerte del recluso Hugo Sebastian Belinzona. Expediente Nº 096 Folio 942 Año 2008. (dm)

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS</u> <u>CONSTITUCIONALES</u>

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 059 Folio 086 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: Propicia el Incremento de Haberes del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y en la colaboración económica no remunerativa mensual para los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis" y demás planes sociales. Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (dm)
- DESPACHO Nº 56/08 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DÍA

 De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente 058
 Folio 086 Año 2008, Proyectos de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial correspondiente al ejercicio 2008 (Anexo).

 Miembro Informante Diputado Carlos Alberto Cobo. (dm)

DESPACHO Nº 57/08 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

VIII - ORDEN DEL DÍA:

1-DESPACHO Nº 55/08 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 072 Folio 064 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Plan de Regulación y Ordenamiento de la Política Habitacional en materia de Planes de Viviendas en la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Vivas Horacio Rubén. (dm)

IX - LICENCIAS:

1 - Nota S/N (01/09/08) de la señora Diputada Teresa Lobos Sarmiento comunica su inasistencia a la sesión ordinaria del día miércoles 03 de septiembre del corriente año por razones de salud, adjunta certificado. Expediente Interno N° 225 Folio 007 Año 2008. (dm)

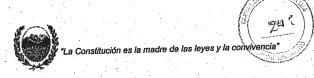
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2 - Nota S/N (02/09/08) de la señora Marta Guzmán comunica inasistencia de la Diputada Ruti Mónica, a la sesión ordinaria del día miércoles 03 de septiembre del corriente año por razones de salud. Expediente Interno Nº 226 Folio 007 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

DESPACHO LEGISLATIVO

(dm) 02/09/08 13:45 hs



Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DÍA: /8-1/-08 HORA: /02

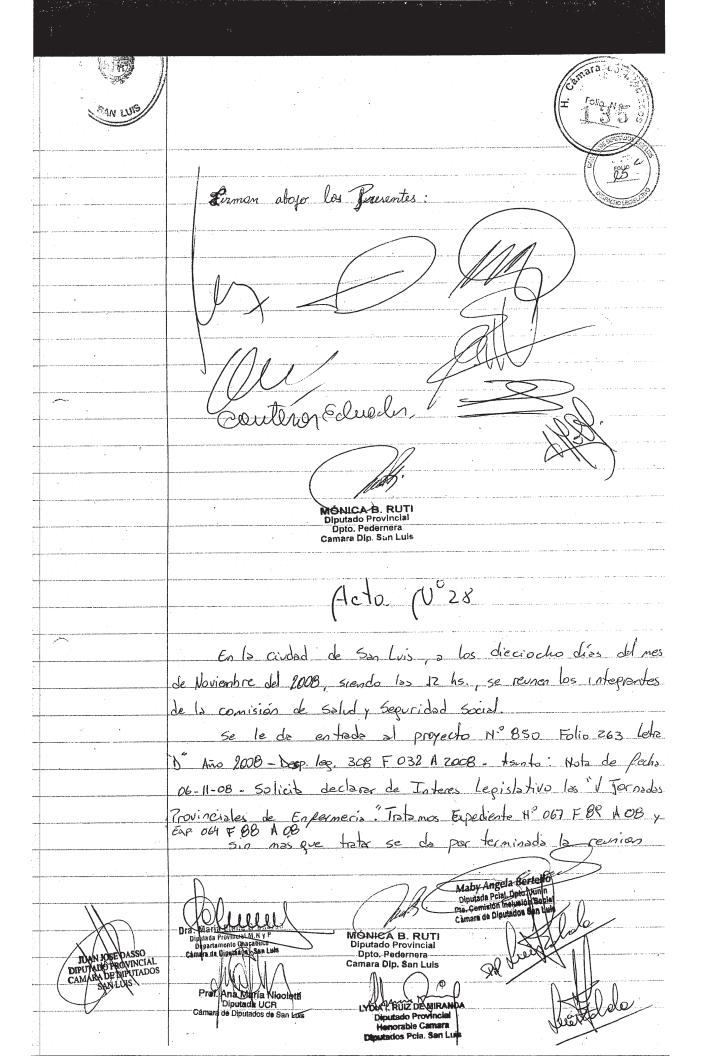
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
	f V	
DIP. D'ANDREA, María Elena	Gelow	
		2
DIP. TORRES, María rosa	7 15	7
DIP. BERTELLO, Maby Ángela		
DIP. RUIZ DE MIRANDA, Lydia Ivonne	Parte.	
DIP. CICCONE, Edgardo Augusto		
DIP. RUTI, Mónica Beatriz	Reposale.	
DIP. NICOLETTI, Ana María		
DIP. DASSO, Juan José	Packe	
DIP.ZABALA, Luis Guillermo	- D	
DIF. ZADAUA, Duis Guntaine	2	

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
			, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
1.3					
					The Par

Observaciones:

Firma del Auxiliar







CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras Comisión de Salud y Seguridad Social ha considerado los siguientes Expedientes: Nº 067 Folio 089 año 2008; Proyecto de Ley referido a: Creación en el ámbito de la provincia de San Luis el Registro de Antecedentes de Penados por Delitos contra la Integridad Sexual; Expediente Nº 064 Folio 088 año 2008, y por las razones que dará la Señora Miembro Informante, D'ANDREA Maria Elena, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORÍA DE LOS PRESENTES.-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.-La presente Ley tiene por objeto:

- a. Prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas.
- b. Facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 2°.-A los fines previstos en al Articulo. 1°, créase el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 4°.- Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquellas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.

ARTICULO 5°.- En el Registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio,

ocupación, raza, estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o cualquier otro dato indicado.

Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales. Los datos contenidos en el Registro caducarán al deceso de la persona acusada.-

ARTÍCULO 6°.- Los condenados una vez en libertad tendrán la obligación de mantener informado a las sedes judiciales respectivas de:

- a) su domicilio.
- b) Su trabajo y/o actividades, especificando la dirección del mismo. Asimismo deberán comunicar cualquier modificación operada en los datos referidos.-

El juez competente comunicara la información pertinente a la autoridad registral.-La inobservancia por parte del condenado de la obligación consiguiente será considerado delito de desacato.-

ARTICULO 7°.- La información contenida en el Registro y en el banco de ADN será dada de baja por fallecimiento del condenado.-

ARTICULO 8°.-Constará en el Banco de ADN la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 9°.-El Banco de ADN contará con una sección especial destinada a autores ignorados. En ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Su incorporación será ordenada judicialmente y será dada de baja de acuerdo con los términos previstos en el Código Penal para la prescripción de la acción penal.

ARTICULO 10.- La información genética incorporada al Banco de ADN solo podrá se usada para la identificación de personas en investigación penal determinada y solo será suministrada mediante orden judicial.

ARTICULO 11.- Incorporase a la Ley Nº VI-0152-2004(5724 "R") Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis, el Artículo 302 bis que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 302 bis: "Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, el Juez ordenará:



- a. La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco de ADN.
 - b. La inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.

El Juez que omita remitir la información indicada será pasible de una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 12.- La Autoridad de Aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas al Registro.

ARTÍCULO 13.- Los datos previstos en el Articulo 5°, serán comunicados a la Policía de la provincia de San Luis quién deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados.

ARTICULO 14.- El Registro podrá informar sobre las personas registradas y sus datos cuando le sea requerido por los jueces, organismos gubernamentales, municipales u ONG, debiendo en todos los casos justificar debidamente la solicitud. Las personas físicas que requieran información deberán acreditar un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Solo se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro. El titular de los datos o sus apoderados no deben justificar su pedido ni acreditar un interés legítimo, siendo suficiente su requerimiento.

ARTICULO 15.- El uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar a alguna persona registrada es ilegal.

ARTICULO 16.- La Autoridad de Aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, de disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas.

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del articulo 8° de la presente Ley.

ARTICULO 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias en el presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.





ARTICULO 19.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 20.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTICULO 21.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a los 19 días del mes de noviembre de dos mil ocho.-

MIEMBROS COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: D'ANDRÉA, Maria Elena, TORRES, Maria Rosa, BERTELLO, Maby Angela, RUIZ de MIRANDA, Ivonne, CICCONE Edgardo, RUTÍ, Monica, NICOLETTI, Ana Maria, DASSO, Juan José, ZAVALA Luis Guillermo. -

Maby Angela Bettello
Diputada Petal Duto Junin
Pia-Gomisión inclusión Social
Camara da Diputados San Luis

MÓNICA B. RUTI Diputado Provincial Dpto. Pedernera Camara Dip. San Luis

Difutada Provincial M.N y P Oppactamento Chaeabuco Camara de Diputados - San Luis

ipitala Promisione de lan Luis -

> JUAN JOSE DASSO DIPUTADO PRO VINCIAL CAMARADE DIPOTADOS SAN LUIS



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convinencia

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

31 SESIÓN ORDINARIA – 34 REUNIÓN – 26 DE NOVIEMBRE DE 2008

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1- Nota Nº 250-HCS-08 (19-11-08) adjunta copia auténtica de Resolución Nº 48-HCS-08 referida a: Prorrogar las Sesiones Ordinarias del presente Período, hasta el día 17 de diciembre de 2008. Expediente Interno Nº 363 Folio 048 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 56-CD-08)

2- Nota N° 252-HCS-08 (19-11-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 49-HCS-08 referida a: Fijar Audiencia Pública los días 25 al 27 de noviembre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° VI-0615-2008 "Reglamentación del Artículo 199 de la Constitución Provincial — Aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial" y Capítulo XIX del Reglamento Interno de Cámara de Senadores, para cubrir cargo de Defensor de Menores e Incapaces N° 1, de la Segunda Circunscripción. Expediente Interno N° 364 Folio 048 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3- Nota Nº 258-HCS-08 (19-11-08) adjunta copia auténtica de Declaración Nº 21-HCS-08 referida a: Sería propicio estampar como fondo de papel de los cheques del Plan de Inclusión Social la imagen de Juana Koslay. Expediente Interno Nº 365 Folio 048 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4- Nota Nº 260-HCS-08 (19-11-08) adjunta copia auténtica de Declaración Nº 22-HCS-08 referida a: Vería propicio la creación de un Texto Ordenado que contenga la compilación de toda la Legislación y antecedentes en la materia que hubiera en nuestro País y en nuestra Provincia, relacionado a los Pueblos Originarios. Expediente Interno Nº 366 Folio 048 Año 2008. (mvr) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

1 - Nota Nº 396-MGJyC-08, (17-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072324 correspondiente a Presupuesto General de Gastos y Cálculo c Recursos año 2009 de la municipalidad de La Florida (departamento Pringles, (MdE 930 F. 272/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 361 Folio 047 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2 - Nota Nº 396-MGJyC-08, (17-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072587 correspondiente a Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la municipalidad de Arizona (departamento Dupuy). (MdE 931 F. 272/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 362 Folio 047 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAL PÚBLICAS Y ECONOMÍA 4 - Nota Nº 400-MGJyC-08, (19-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072614 correspondiente a Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la municipalidad de Nueva Galia (departamento Dupuy). (MdE 950 F. 275/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 367 Folio 049 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 5 Nota Nº 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-087362 correspondiente a Ordenanza Impositiva año 2009 de la municipalidad de El Trapiche (departamento Pringles). (MdE 952 F. 275/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 368 Folio 049 Año 2008. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley Nº XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)
- 6 Nota Nº 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072848 correspondiente a Ordenanza Tributaria Nº 02-MN-2008 Código Tributario Municipal de la municipalidad de Navia (departamento Dupuy). (MdE 954 F. 275/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 369 Folio 049 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley Nº XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

7 - Nota Nº 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-085620 correspondiente a Ordenanza Tributaria Nº 06-MAP-2008 Código Tributario Municipal de la municipalidad de Alto Pencoso (departamento La Capital). (MdE 953 F. 275/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 370 Folio 050 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley Nº XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

8 - Nota Nº 400-MGJyC-08, (19-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072915 correspondiente a Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la municipalidad de Villa Del Carmen (departamento Chacabuco). (MdE 951 F. 275/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 371 Folio 050 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

9 - Nota N° 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. N° 0000-2008-060532 correspondiente a Ordenanza Tarifaria N° 04-MLP-2008 Anual año 2009 de la municipalidad de La Punilla (departamento Pedernera). (MdE 955 F. 275/08 Letra "B"). Expediente Interno N° 372 Folio 050 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

2



10 -Nota Nº 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-085609 correspondiente a Ordenanza Tarifaria Nº 07-MAP-2008 Código Tarifario Anual año 2009 de la municipalidad de Alto Pencoso (departamento La Capital). (MdE 956 F. 276/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 373 Folio 051 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley Nº XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

11 -Nota Nº 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-063622 correspondiente a Ordenanza Tributaria Nº 05-M.B-2008 Código Tributario Anual año 2009 de la municipalidad de Batavia (departamento Dupuy). (MdE 959 F. 276/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 374 Folio 051 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

12 -Nota Nº 401-MGJyC-08, (20-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-063617 correspondiente a Ordenanza Tarifaria Nº 04-MB-2008 Código Tarifario Anual año 2009 de la municipalidad de Batavia (departamento Dupuy). (MdE 960 F. 276/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 375 Folio 051 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

13 -Nota Nº 401-MGJyC-08, (19-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072885 correspondiente a Ordenanza Tarifaria Nº 03-MN-2008 Código Tarifario Anual año 2009 de la municipalidad de Navia (departamento Dupuy). (MdE 957 F. 276/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 376 Folio 052 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMENENTE-(Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

14 -Nota Nº 401-MGJyC-08, (19-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-060527 correspondiente a Ordenanza Tributaria Nº 03-MLP-2008 Código Tributario Anual año 2009 de la municipalidad de La Punilla (departamento Pringles). (MdE 958 F. 276/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 377 Folio 052 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Ley Nº XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

15 -Nota Nº 401-MGJyC-08, (19-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-085670 correspondiente a Ordenanza Tarifaria Nº 01-MC-2008 Código Tarifario Anual año 2009 de la municipalidad de Carpintería (departamento Junín). (MdE 961 F. 276/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 378 Folio 052 Año 2008. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE (Ley Nº XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados)

II - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores diputados integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: Modifíquese la Ley Nº III-0065-2004 (5554 *R) "Carrera Sanitaria Provincial", en sus Artículos 9º, 14, 16, 17 y 31. Expediente Nº 096 Folio 099 Año 2008. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2 - Con fundamentos del señor diputado autor Alcaraz Victor referido a: Reconocimiento Histórico y Moral a los ex-combatientes conscriptos bajo bandera y personal civil, que desde el 02 de abril hasta el 14 de junio de 1982 prestaron servicio a la Patria. Expediente Nº 097 Folio 099 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS I FAMILIA

1 - Con fundamentos de los señores diputados integrantes del Bloque Frente Juntos por San Luis referido a: Preocupación por la problemática de la Morgue del Policlínico Regional "Juan Domingo Perón" de Villa Mercedes. Expediente Nº 160 Folio 964 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2 - Sin fundamentos de los señores diputados D'Andrea María, Vilchez Nilo, Ruiz de Miranda Lydia y Torres María referido a: Adherir a la celebración del "Dia Mundial de la Lucha contra el Sida" que se conmemora el 1º de diciembre del corriente año. Expediente Nº 162 Folio 964 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

3 - Sin fundamentos de los señores diputados D'Andrea María, Dasso Juan, Ruiz de Miranda Lydia, Torres María, Braverman Julio y Vallejo Julio referido a: Declarar de Interés Legislativo las V Jornadas de Neonatología y V Jornadas de Enfermería Neonatal, a desarrollarse del 26 al 28 de noviembre del corriente año. Expediente Nº 163 Folio 965 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4 - Con fundamentos de la señora diputada autora Lobos Sandra, Videla Nora, Novillo Elva y Amitrano Marcelo referido a: Adherir al Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer que se conmemora el 25 de noviembre de cada año. Expediente Nº 164 Folio 965 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5 - Con fundamentos de los diputados Arrieta Alicia, Lobos Sandra, Ruiz de Miranda Lydia, Amitrano Marcelo, Alume Demetrio, Videla Nora, Rubiolo Alejandra, D'Andrea María Elena, Alcaraz Hugo, Saa Oscar, Ciccone Augusto, Torres María Rosa, Bertello Maby, Novillo Elva y Mazzarino Graciela referido a: Declarar de Interés Legislativo el "2 Expo Toro del Norte de San Luís", a desarrollarse del 28 al 30 de noviembre del corriente año. Expediente Nº 165 Folio 965 Año 2008.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6 - Sin fundamentos de la diputada autora Novillo Elva, Lobos Sandra, Videla No
Rubiolo Alejandra, García Norma y Mazzarino Graciela referido a: Declarar de
Interés Legislativo el Segundo Encuentro de Motos a llevarse a cabo los días

28, 29 y 30 de noviembre del corriente año en la localidad de La Toma,
provincia de San Luís. Expediente Nº 166 Folio 966 Año 2008. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

1 - Con fundamentos del señor diputado autor Gargiulo Marcelo, Risma Pedro, Neme Amado y Berro Héctor referido a: Solicita informe sobre la pérdida de una partida de vacunas del Policlínico Regional "Juan Domingo Perón", producto de la ruptura de la cadena de frío. Expediente Nº 161 Folio 964 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - <u>DESPACHOS DE COMISIONES:</u>

1- De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en los Expedientes Nº 067 Folio 089 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Crea en el ámbito de la provincia de San Luis el Registro de Antecedentes de penados por delitos contra la integridad sexual y Expediente Nº 064 Folio 088 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual. Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (mvr)

DESPACHO Nº 94/08 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente Nº 093 Folio 098 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: Objeción de Conciencia. Miembr Informante Diputado Braverman Julio. (dm)
DESPACHO Nº 95/08 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

W LU A

3- De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente Nº 020 Folio 097 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Establece que el Templo San Pablo forme parte del Patrimonio Cultural Histórico Provincial. Miembro Informante Diputada Patricia Gatica. (mvr)

DESPACHO Nº 96/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4- De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente Nº 095 Folio 098 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Modifícase la Ley Provincial Nº VIII-0507-2006 Fondo de Desarrollo Agropecuario. Miembros Informantes Diputados Carlos Cobo y Alicia Arrieta. (mvr)

DESPACHO Nº 97/08 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA

5- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente Nº 157 Folio 963 Año 2008 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo y Cultural la Obra La Traviata. Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

DESPACHO Nº 98/08 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

6- De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente Nº 167 Folio 966 Año 2008 Proyecto de Declaración referido a: Declarar de Interés Legislativo "El Primer Seminario Internacional de Aikido". Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (dm)

DESPACHO Nº 99/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VI - ORDEN DEL DÍA:

1-DESPACHO Nº 89/08 - MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, en el Expediente Nº 092 Folio 097 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: "Aprobar Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008, de distintos Municipios de la Provincia". Miembro Informante Diputado Cobo Carlos Alberto. (Mel.)

2-DESPACHO Nº 90/08 - MAYORÍA -

De la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, en el Expediente Nº 154 Folio 962 Año 2008, Proyecto de Resolución referido a: "Devolver los Presupuestos Generales de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2008, de distintos Municipios de la Provincia". Miembro Informante Diputado Cob Carlos Alberto. (Mel.)

3-DESPACHO Nº 92/08 - MAYORÍA -

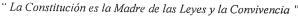
De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expediente Nº 060 Folio 060 Año 2007, Proyecto de Ley referido a: Creación y funcionamiento del Consejo de Educación Física de San Luis. Miembro Informante Diputada Ruiz de Miranda Lydia. (Mel.)

4-DESPACHO Nº 93/08 - MAYORÍA -

De las Comisiones de Asunto Constitucionales y Seguridad Pública, e. el Expediente Nº 078 Folio 093 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: Creación del Instituto Provincial de Reinserción Social (IPReS). Miembros Informantes Diputados Gatica Patricia y Amitrano Marcelo. (Mel.)

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO



" Año de las Culturas Originarias de San Luis "



CÁMARA DE DIPUTADOS

32 SESIÓN ORDINARIA – 35 REUNIÓN – 3 DE DICIEMBRE DE 2008

ORDEN DEL DIA (DESPACHO Nº 094 - 08 MAYORIA)

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras Comisión de Salud y Seguridad Social ha considerado los siguientes Expedientes: Nº 067 Folio 089 año 2008; Proyecto de Ley referido a: Creación en el ámbito de la provincia de San Luis el Registro de Antecedentes de Penados por Delitos contra la Integridad Sexual; Expediente Nº 064 Folio 088 año 2008, y por las razones que dará la Señora Miembro Informante, D'ANDREA Maria Elena, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por MAYORÍA DE LOS PRESENTES.-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.-La presente Ley tiene por objeto:

- a. Prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas.
- b. Facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 2°.-A los fines previstos en al Articulo. 1°, créase el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 4°.- Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquellas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.

ARTICULO 5°.- En el Registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio,

ocupación, raza, estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o cualquier otro dato indicado.

Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales. Los datos contenidos en el Registro caducarán al deceso de la persona acusada.-

ARTÍCULO 6°.- Los condenados una vez en libertad tendrán la obligación de mantener informado a las sedes judiciales respectivas de:

- a) su domicilio.
- b) Su trabajo y/o actividades, especificando la dirección del mismo.-Asimismo deberán comunicar cualquier modificación operada en los datos referidos.-

El juez competente comunicara la información pertinente a la autoridad registral.-La inobservancia por parte del condenado de la obligación consiguiente será considerado delito de desacato.-

ARTICULO 7°.- La información contenida en el Registro y en el banco de ADN será dada de baja por fallecimiento del condenado.-

ARTICULO 8°.-Constará en el Banco de ADN la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

ARTICULO 9°.-El Banco de ADN contará con una sección especial destinada a autores ignorados. En ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Su incorporación será ordenada judicialmente y será dada de baja de acuerdo con los términos previstos en el Código Penal para la prescripción de la acción penal.

ARTICULO 10.- La información genética incorporada al Banco de ADN solo podrá se usada para la identificación de personas en investigación penal determinada y solo será suministrada mediante orden judicial.

ARTICULO 11.- Incorporase a la Ley Nº VI-0152-2004(5724 "R") Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis, el Artículo 302 bis que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 302 bis: "Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos tipificados en el Libro Segundo, Titulo III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, el Juez ordenará:

a. La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco de ADN.

 La inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.

El Juez que omita remitir la información indicada será pasible de una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 12.- La Autoridad de Aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas al Registro.

ARTÍCULO 13.- Los datos previstos en el Articulo 5°, serán comunicados a la Policía de la provincia de San Luis quién deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados.

ARTICULO 14.- El Registro podrá informar sobre las personas registradas y sus datos cuando le sea requerido por los jueces, organismos gubernamentales, municipales u ONG, debiendo en todos los casos justificar debidamente la solicitud. Las personas físicas que requieran información deberán acreditar un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Solo se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro. El titular de los datos o sus apoderados no deben justificar su pedido ni acreditar un interés legítimo, siendo suficiente su requerimiento.

ARTICULO 15.- El uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar a alguna persona registrada es ilegal.

ARTICULO 16.- La Autoridad de Aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, de disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas.

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del articulo 8° de la presente Ley.

ARTICULO 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias en el presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 20.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación.

ARTICULO 21.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a los 19 días del mes de noviembre de dos mil ocho.-

MIEMBROS COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL: D'ANDRÉA, Maria Elena, TORRES, Maria Rosa, BERTELLO, Maby Angela, RUIZ de MIRANDA, Ivonne, CICCONE Edgardo, RUTÍ, Monica, NICOLETTI, Ana Maria, DASSO, Juan José, ZAVALA Luis Guillermo. -

Maby Angela Bertello
Diputada Polal. Dpto Junin
Pela, Comisión inclusión Social
Camara da Diputados San Luis

MONIGA B. RUTI Diputado Provincial Dpto. Pedernera Camara Dip. San Luis

Difutada Provincial II. N y P Departamento Chaeabuco Camara de Diputados - San Luis

le Lan Luis -

JUAN JOSE DASSO DIPUTADO PRO VINCIAL CAMARADO DIPOTADOS SAN LUIS



II -



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

32 SESIÓN ORDINARIA – 35 REUNIÓN – 3 DE DICIEMBRE DE 2008 ASUNTOS ENTRADOS:

I - PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de la señora diputada Norma Argentina García referido a: Rinde homenaje el día 3 de diciembre a los médicos que trabajaron en esta sociedad. Expediente N° 169 Folio 967 Año 2008. (mvr) A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA:

Resolución Nº 91-P-CD-08 (01-12-08) referida a: Citar a los Señores Legisladores a Sesión Preparatoria para el día 07 de diciembre de 2008 a las 9:00 hs en el Recinto de Sesiones. Expediente Interno Nº 386 Folio Nº 025 Año 2008. (ms)
 A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota N° 52-PE-08 (25-11-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Convenio de Transferencia de la Ruta Nacional N° 148 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 188 (Límite San Luis-Córdoba) a la provincia de San Luis, que fuera celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación. Expediente N° 098 Folio 099 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 2- Nota N° 53-PE-08 (25-11-08) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Generación de Empleos. Expediente N° 099 Folio 100 Año 2008. (dm)

 A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

IV - COMUNICACIONES OFICIALES:

- a) De la Cámara de Senadores:
 - 1- Nota N° 263-HCS-2008 (26-11-2008) adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0645-2008 referida a: Régimen de Intendentes Comisionados "Creación de La Comisión Bicameral Permanente". Expediente Interno N° 382 Folio 053 Año 2008. (ms)
 - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº VI-0645-2008)
 - 2- Nota N° 265-HCS-08 (26-11-08) adjunta copia auténtica de Declaración N° 23-HCS-08 referida a: Declarar de Interés Legislativo la participación del Parque Informático La Punta-Universidad de la Punta- en el Premio Sadosky a la Inteligencia Argentina. Expediente Interno N° 380 Folio 053 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
 - 3- Nota N° 272-HCS-08 (26-11-08) adjunta copia auténtica de Resolución N° 51-HCS-08 referida a: Declarar de Interés Legislativo la presentación de la Opera "La Traviata" de Giuseppe Verdi. Expediente Interno N° 381 Folio 053 Año 2008. (dm) A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Declaración N° 63/08)
 - 4- Nota N° 274-HCS-08 (26-11-08) adjunta Expediente 078 Folio 028/2006 Proyecto de Ley en Segunda Revisión referido a: "Ley de Antitabaquismo". Expediente Interno N° 379 Folio 053 Año 2008. (dm)
 - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

b) De otras Instituciones:

1 - Nota Nº 406-MGJyC-08, (27-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072568 correspondiente a Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la municipalidad de La Calera (Dpto. Belgrano). (MdE 981 F. 279/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 382 Folio 054 Año 2008. (ms)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS,

PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2 - Nota Nº 406-MGJyC-08, (27-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-072531 correspondiente a Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009 de la municipalidad de Talita (Dpto. Junín). (MdE 982 F. 279/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 383 Folio 054 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS <u>PÚBLICAS Y ECONOMÍA</u>

3 - Nota Nº 405-MGJyC-08, (27-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-088611 correspondiente a Ordenanza Tarifaria año 2009 de la municipalidad de Papagayos (Dpto. Chacabuco). (MdE 983 F. 279/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 384 Folio 054 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y À LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Lev N° VI-0645-2008 "Régimen de Intendentes Comisionados")

4 - Nota Nº 405-MGJyC-08, (27-11-08) de la señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Gladys Bailac de Follari, referida a: Expte. Nº 0000-2008-089171 correspondiente a Ordenanza Tarifaria año 2009 de la municipalidad de Las Aguadas (Dpto. Gral. San Martín). (MdE 984 F. 279/08 Letra "B"). Expediente Interno Nº 385 Folio 054 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE-(Lev N° VI-0645-2008 "Régimen de Intendentes Comisionados")

PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Sin fundamentos de la señora Diputada autora D'Andrea María, Torres María Rosa, Dasso Juan José y Saá Oscar referido a: Declara de Interés Legislativo y Adherir al 1º Congreso Multidisciplinario de la Salud y VII Jornadas Provinciales de Enfermería los días 2, 3 y 4 de diciembre del corriente año. Expediente Nº 168 Folio 966 Año 2008. (ms)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

2- Sin fundamentos de los señores diputados Vallejo Julio César, Lobo Sandra Patricia, Torres María Rosa, D'Andrea María Elena, Alcaraz Víctor Hugo, Amitrano Luis Marcelo y Cobo Alberto Carlos referido a: Declarar de Interés Legislativo el Programa de Actos a realizarse con motivo de la celebración del 139 Aniversario de Fundación de la localidad de Villa de Quebrada, a conmemorarse el día 4 de diciembre de 2008. Expediente Nº 170 Folio 967 Año 2008. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

DESPACHOS DE COMISIONES: VI -

De la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente Nº 152 Folio 961 Año 2008 Proyecto de Declaración Tradicional vuelta Ciclística (13 Edición Mountain Bike). Miembro Informante Diputado Dasso Juan José. (ms)

DESPACHO Nº 100/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente Nº 094 Folio 098 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: Prorroga de Ley Nº I-0538-2006 Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Miembro Informante Diputado Braverman Julio. (dm) DESPACHO Nº 101/08 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA



YII - <u>ORDEN DEL DÍA:</u>

1- DESPACHO Nº 94/08 - MAYORÍA -

De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en los Expedientes N° 067 Folio 089 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Crea en el ámbito de la provincia de San Luis el Registro de Antecedentes de penados por delitos contra la integridad sexual y Expediente N° 064 Folio 088 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delitos contra la integridad sexual. Miembro Informante Diputada D'Andrea María Elena. (dm)

2-DESPACHO Nº 95/08 - MAYORÍA -

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente N° 093 Folio 098 Año 2008, Proyecto de Ley referido a: **Objeción de Conciencia**. Miembro Informante Diputado Braverman Julio. (dm)

3-DESPACHO Nº 96/08 - UNANIMIDAD - De

De la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el Expediente N° 090 Folio 097 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Establece que el Templo San Pablo forme parte del Patrimonio Cultural Histórico Provincial. Miembro Informante Diputada Patricia Gatica. (mvr)

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO 02/12/08 13:30 hs Alcaraz, y curiosamente lo vuelve a encontrar en el lugar donde había sido descubierto, esta situación lo hace creer que el Santo desea permanecer en el lugar del hallazgo y, por ello manda a construir una Capilla con las siguientes dimensiones: 5 metros de ancho, sobre un solar de 13 metros de frente por 22 metros de fondo.

Al fallecer Don Tomás Alcaraz, la Capilla fue adjudicada a su hijo Don Sinforiano Alcaraz, a quien la autoridad eclesiástica lo nombra Síndico. En el año 1.951 Monseñor Emilio Di Pascuo, hace construir por el Escultor Nicolás Acellini, las 14 Estaciones del majestuoso Vía Crucis en mármol de carrara, el cual es visitado a diario por promesantes y turistas. La pared que se encuentra en el extremo sur, último tramo del calvario, es llamada por los peregrinos El Libro de los Milagros, en ella se encuentran plasmadas placas con diversas muestras de agradecimientos y pedidos al Santo Cristo.

Este es mi querido pueblo, el que me recibió con los brazos abiertos siendo yo todavía una niña, el que me permitió echar raíces y ver mis sueños hechos realidad.

Hoy cumple 139 años de su fundación, la humildad de su gente y el espíritu de lucha que hacen que cada día lo ame más, hoy orgullosamente puedo brindarle este humilde y sencillo homenaje y pido a todos mis compañeros Diputados, que me acompañen en él. Gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Señor Diputado Oscar Hugo Saa.

<u>Sr. Saa:</u> Señor Presidente, simplemente es para adherirme a los 186 años de nuestra Capital de la Fe, que es Villa de la Quebrada, para mí es un honor hoy como Diputado del Departamento poder adherirme a este acto. Gracias Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señor Diputado, se pone a consideración de los Señores Diputados el Romano V Punto 2) del Sumario, Proyecto de Declaración, los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

Así se hace –

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Declaración. Por Secretaría Legislativa se harán las comunicaciones correspondientes.

9 _

TRATAMIENTO ORDEN DEL DÍA

Página Nº 11



Despacho Nº 94



Sr. Presidente (Vallejo): Señores Diputados, habiendo concluido con el tratamiento de los expedientes tratados sobre tablas, pasaremos al Orden del Día. El Romano VII, 1º punto del Orden del Día, es el Despacho 94/08, es un Despacho por mayoría de la Comisión de Salud y Seguridad Social está en los Expedientes 067 Folio 089/08 y Expediente 064 Folio 088/08. Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por delito contra la integridad sexual. Tiene la palabra la Señora Diputada María Elena D'Andrea.

<u>Sr. D'Andrea:</u> Gracias Señor Presidente, este Proyecto de Ley cuyo Despacho fue emitido por la Comisión de Salud y Seguridad Social, fue consensuado por los distintos autores ya que fueron dos Proyectos existentes y fueron realizadas algunas correcciones al mismo. Se refiere a la creación de un Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. ///

IRT

Isabel Torino

03-12-2008 - 11: 27 Hs.

//////

Tiende a prevenir y proteger a la sociedad de individuos que atenten contra la integridad sexual de las personas, facilitando la identificación de reincidentes en los delitos contra dicha integridad. Unas persona puede falsificar sus documentos, cambiar su aspecto físico, e incluso, borrar sus huellas digitales con algún producto químico corrosivo, pero jamás podrá deshacerse de su identificación, más determinante y categórica, su ADN.

Hasta hace poco, resolver algunos de los peores crímenes podía parecer un reto enorme, casi como encontrar una salida de un laberinto con los ojos vendados, hoy, con los últimos avances de la biología molecular, la ciencia nos permite ver lo que algunos pretenden ocultar, actualmente, cualquier resto biológico, semen, saliva, sangre, cabello o sudor, encontrado en la escena del crimen, puede servir como testigo imponderable de sucesos repugnantes.

Desde el año 1985 en Europa, y posteriormente en casi todo el mundo, se vienen empleando las llamadas huellas dactilares de ADN, en causas judiciales civiles como la determinación de paternidad, y penales, como la identificación de criminales. En muchos casos la misma técnica sirve además para exonerar de responsabilidad a personas injustamente acusadas y hasta ya condenadas. El principio fundamental sobre el que se basa esta tecnología, es la existencia de características del ADN, Ácido

Página Nº 12

Desoxirribonucleico, que al igual que las huellas dactilares son únicas en cada persona. Los humanos tenemos en los cromosomas un código genético compuesto de ADN, el cual revela los caracteres genéticos de cada individuo, exceptuando gemelos de un mismo óvulo, no hay en el mundo dos personas con el mismo código genético.

Numerosos países ya han legislado sobre este tema, tal es así como Francia, ha creado un fichero automatizado, Gran Bretaña, un sistema de utiliza los GPS, al revés de una etiqueta o pulsera electrónica para identificar el paradero o zona en donde se encuentra el violador, y así en nuestra Argentina también existen numerosas provincias como Neuquén y la Provincia de Buenos Aires, que ya han legislado al respecto.

Señor Presidente, me gustaría que la Diputada Mazzarino que es la autora del proyecto, y también la Diputada Gatica, que ha trabajado sobre el tema, den a conocer dicho proyecto. Muchas gracias.

Discúlpeme Señor Presidente, le pediría a la Diputada Mazzarino que es la autora del proyecto, y también a la Diputada Gatica que puedan explicar este proyecto, sus articulados y también alguna modificación que vamos a hacerle al respecto, yo después cerraría. Gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra la Diputada Graciela Mazzarino.

<u>Sra. Mazzarino:</u> Gracias Señor Presidente, realmente creemos que esta es una legislación de avanzada que va a resolver y a prevenir y a proteger a la sociedad de estos delitos tan aberrantes.

Creemos que va a ser una herramienta que va a prevenir estos delitos, porque hay numerosos estudios que indican que una persona no cometería el hecho, si hubiera alguien que lo viera, y tampoco lo haría si pensara que hay alguna posibilidad de ser apresado. Con esta Ley, quien comete estos crímenes, sabrá de antemano de la imborrabilidad de algunas de sus consecuencias. Por eso creemos que va a ser un factor disuasivo para quien se vea tentado en incurrir en esta conducta.

Por otra parte, sabemos que las personas que son victimas de este tipo de delitos, de Delitos contra la Integridad Sexual, tienen luego una serie de secuelas que le duran, que prácticamente la llevan consigo prácticamente toda su vida, y que de alguna manera están perjudicando por la carga psicológica que esto implica, a toda su vida de relación. De allí la importancia de contar con una legislación de este tipo, porque sabemos que la mayoría de las personas que son delincuentes sexuales son reincidentes en un alto

HO C

porcentaje; por otra parte la ley también prevé la identificación de aquellas personas que son autores ignorados, pero de las cuales podemos tomar a partir de la víctima, las huellas que nos van a permitir contar con la información de ADN, y esto probablemente va a permitir en el caso de que haya una reincidencia, identificar a partir del registro a estas personas.

La ley entonces está previendo como ya dijo la Diputada D'Andrea, la creación del Registro Provincial de personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y el Banco Provincial de ADN como bien lo explicó, es una prueba de alta certeza. Este Registro y este Banco funcionarán dentro del ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto que es quien va a ser la autoridad de aplicación de la ley. Cuando hablamos de los Delitos contra la Integridad Sexual, nos estamos refiriendo a los delitos que están tipificados en el Libro Segundo - Título III - Capítulo II, III y IV del Código Penal, y que para mencionar de manera general de qué delitos estamos hablando, estamos hablando del abuso sexual que tiene una serie de agravantes según sea la circunstancia en que se comete ese abuso, fundamentalmente cuando es un abuso a menores o cuando mediare amenaza o algún vínculo, estamos hablando de promover o facilitar la corrupción de menores, de promover o facilitar la prostitución de menores, o de aquellos que divulgan, publican, organizan espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas, en la que participan menores y también de aquellos que sustraen, retienen por medio de la fuerza, intimidación o fraude con la intención de menoscabar su integridad sexual, es decir, que cualquier persona que cometiera alguno de estos delitos, y que tenga una sentencia, van a ser pasibles de estar registrados, y de contar con la prueba de ADN, de manera que en el futuro podamos prevenir que vuelvan a cometer el delito, y a proteger sobre todo, a las mujeres y a los niños que suelen ser las víctimas más frecuentes de estos delitos. ////

SMD

DAVILA SONIA

03/12/2.008 - 11.37 Hs.

///

La Ley prevé que en el Registro se contara con una serie de datos filiatorios y de otros tipos, que permitan identificar al delincuente, se podrán incorporar a la Ley aquellos datos que figuren en el Registro Nacional de Reincidencia, y aquellos que figuren en otras Jurisdicciones Provinciales, porque, como dijo la Diputada, hay ya otras Provincias que cuentan con esta Legislación.

Página Nº 14

F2491 A.

Una vez en libertad, quien haya sido condenado por alguno de estos delitos, deberá informar en la Sede Judicial acerca de su domicilio y su trabajo, esto lo tendrá que hacer ante el Juez; en caso de inobservancia será considerado Delito de Desacato.

El Banco de ADN contará con una sección especial que, como dije antes, estará destina a autores ignorados, de manera de poder, a partir de los datos ya registrados, lograr identificar a estos autores.

Hay quienes plantean que en esto existe una colisión de derechos que tienen que ver con el derecho a la intimidad que toda persona tiene, y el derecho a la integridad sexual y muchas veces a la vida que tienen aquellas personas que son víctimas de estos delitos; y en este sentido creemos, y por las secuelas que conlleva haber sido víctima de un delito de esta naturaleza, creemos que es importante, o sea que hay una preeminencia de derecho a la integridad sexual por sobre el derecho a la intimidad, pero también la Ley establece una serie de condiciones que permiten que el menoscabo de ese derecho sea el menor posible.

El Registro podrá informar sobre las personas registradas cuando sea requerido por Jueces, Organismos Gubernamentales, Municipales y ONG, y en todos los casos las personas deberán justificar su Solicitud, además haciendo constar sus motivos y su identidad; en ningún caso esta información podrá ser utilizada para discriminar o acusar a alguna persona registrada.

Yo creo que en principio más o menos está aclarado en qué consiste la Ley, y sería importante que si alguien tiene alguna consulta lo hiciera, para después avanzar; y solicitar el voto afirmativo de la misma al resto de los Diputados.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Sra. Gatica: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Diputada Patricia Gatica.

<u>Sra. Gatica</u>: Gracias, Señor Presidente. En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión que preside la Diputada D'Andrea, yo presenté un Proyecto de Ley hace más de dos años, este Proyecto perdió Estado Parlamentario, pero veo que han sido considerados algunos de los artículos de mi Proyecto en este Despacho que estamos tratando.

El tema de la Creación de estos Registros, en los últimos dos o tres años se ha incrementado, casi todas las Provincias ya tienen un Registro de estas características, tenemos que tener en cuenta también que en el Congreso Nacional, en la Cámara de





Diputados, existen más de siete Proyectos en este sentido. Creo que sería muy positivo que una Legislación Nacional que pueda, de alguna manera, unificar todos estos Registros, puesto que en general los victimarios, los violadores, cuando cumplen la condena generalmente también cambian de lugar de residencia.

Como lo ha expresado la Diputada preopinante, este Registro tiene el Registro de ADN propiamente dicho y un Registro Especial de autores ignorados; y esto es muy importante porque generalmente la personalidad psicopática que tiene el violador generalmente ataca en lugares despoblados, a oscuras, es decir, es muy difícil que existan testigos, pero sí puede quedar alguna huella genética que, como se dijo, es una huella única e irrepetible en cada una de las personas, y es invariable también en el tiempo, no desaparecen ni aún después de la muerte de la persona; y por la exactitud de este estudio genético, que es de más del noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento de exactitud, hace que esta prueba sea una prueba importantísima en estos casos. En principio este estudio se hacía para probar la paternidad, es decir, en los Juicios de Filiación, ahora actualmente se utiliza mucho en Materia Penal, así que creo que con una tarea que debe hacerse coordinadamente con aquellas personas encargadas de la recolección de la prueba, que es importantísima, muchas veces se pierde la prueba por no haber sido recolecta en debida forma; como decía, en una actividad coordinada, seguramente este Registro, con la Policía y los Jueces, para que esta prueba sea exitosa. Señor Presidente, felicito a la Comisión y a los Autores de este Proyecto, creo que también hay un Proyecto del Diputado Vallone en este sentido, y pido la Aprobación en general y en particular también, Señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Sra. Nicoletti: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Vallejo): Tiene la palabra la Señora Diputada Ana María Nicoletti.

<u>Sra. Nicoletti</u>: Gracias, Señor Presidente. El Bloque Frente Juntos por San Luis va a adherir a este Proyecto porque tiene la convicción que es importante prevenir e investigar de la manera más adecuada estos delitos tan aberrantes, y que siempre han constituido una preocupación para cada uno de los Sanluiseños y de todo nuestro País. Lo que también creemos es que el hecho que funcione este Banco y este Registro de

Datos de ADN creemos y queremos que esto no se constituya en una estigmación alarmando a la Sociedad por la existencia de un condenado, para así controlarlo y procurar que evite reincidir; esto no es admisible y creemos que esto no va a suceder,

FOUND CONTROL OF THE PORT OF T

queremos tener la seguridad que se va a preservar la intimidad del que denuncia y del que es denunciado también, porque así lo prevé toda nuestra Legislación y creemos que es lo que debe suceder.

Señor Presidente, todos los Ciudadanos de San Luis estamos preocupados por este tema, que es el delito sexual, y nosotros que somos sus Representantes tenemos que acompañar este tipo de Proyecto, que creemos que es interesante que exista en nuestra Provincia y, como lo acaba de decir la Diputada Gatica, ya es un hecho en muchas Provincias de nuestro País.

Además consideramos que esta metodología, la utilización del Dato del ADN, que aporta con certeza lo relativo a la identificación de las personas y lo relativo al perfil genético de cada persona, es un dato invalorable, es decir, es un dato que hasta ahora no lo teníamos, lo vamos a contar; y, bueno, la pregunta por ahí que uno se hace desde este lugar es cómo va a funcionar, que la Diputada Mazzarino recién pregunta: '¿Hay preguntas?', bueno la pregunta que tendríamos es: ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

03-12-08 - 11.47 Hs.-

///¿Dónde va a funcionar ese Banco de ADN? ¿Cómo va a ser, digamos, dónde va a estar establecido? y ¿cómo vamos a preservar la intimidad de las personas? Es decir, si bien, hay un artículo en la ley, que dice que van a tener acceso a estos datos, más allá de la justicia, también habla de los Organismos Gubernamentales, de los Municipios y de las ONG, o sea, toda persona física que requiera información, deberán acreditar un interés. Bueno, de qué manera, cuáles, por ahí va hacer la estrategia o si va estar previsto en la reglamentación de esta ley, el resguardo de la intimidad y de cada uno de los que estén allí registrados. Nada más, Señor Presidente, gracias.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señora Diputada.

Tiene la palabra el Señor Diputado Eduardo Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Entiendo que se trata de un marco legal, ciertamente relevante, para, no digo combatir, porque creo que es un exceso, pero sí atender uno de los delitos más aberrantes que se producen en la sociedad, como es, los delitos contra la integridad sexual. Y en gran medida digo aberrantes, tomando algún concepto de una Diputada preopinante, porque está absolutamente comprobado que la huella psíquica, el shock, el trauma que ocasiona, un delito de esta naturaleza, suele ser, no en todo de los casos, pero sí en la mayoría, imborrables para la víctima.



Quiero, simplemente, dejar constancia de dos observaciones, la primera es que no creo que esto realmente prevenga el delito, solamente lo previene ante la reincidencia, no ante la existencia. Esto es, sirve para el segundo ámbito del cual se ocupa la seguridad, que es la represión y el esclarecimiento, no para la prevención, para la prevención, seguimos teniendo en la Provincia de San Luis, una seguridad espantosa, un desastre.

Por qué traigo a colación esto, porque por allí uno es un tanto pesimista o escéptico, en torno de los alcances de esta legislación que estamos aprobando, porque no solamente crea un Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra integridad sexual, sino también, un Banco Provincial de ADN. Al menos, en lo que conocemos, en la Segunda Circunscripción Judicial en Villa Mercedes, no tenemos un Gabinete Criminalista, que ni siquiera nos ayuda a tomar las huellas digitales, no digo genéticas, digitales, algo del siglo pasado. Ni siquiera en Villa Mercedes tenemos condiciones para tomar y poder analizar las huellas digitales. ¿Vamos a poder llevar adelante la constitución de un Banco Provincial de ADN? espero que sí, espero que sí de todo corazón, porque creo que si la Provincia de San Luis, llegara a tener este Registro y este Banco de ADN, naturalmente, va a cortar sus dependencias, con Mendoza, Córdoba, Buenos Aires cada vez que necesitamos algún tipo de auxilio que tenga que ver con la especialidad criminalística.

Además va a cortar los procesos penales, va a cortar, por supuesto, a veces las esperas prolongadísimas de personas que están en proceso, pero que no logra esclarecerse su situación. Y además, porque creo, que esta provincia, tiene un presupuesto riquísimo de casi dos mil quinientos millones de pesos, para atender una bajísima población, apenas cuatrocientos mil habitantes. Y ha demostrado y demuestra cada paso, que cuando le interesa algo, lo hace, cuando le interesa, por ejemplo, hacer una carrera automovilística de alcance internacional y con absoluto éxito, como lo que se hizo recientemente, lo hace. Entonces, si es capaz de hacer un mundial de ajedrez o financiar el cine o tener carreras automovilísticas, o tener el fútbol de las estrellas, como se ha tenido aquí, cómo no va hacer capaz de tener un Banco Provincial de ADN en condiciones y, por supuesto, con el presupuesto adecuado, que no está previsto aquí, simplemente se autorizan modificación de partidas.

Pero ya que estamos hablando de un Banco Provincial de ADN, también quiero dejar constancia, que estamos esperando, al menos en Villa Mercedes, que se cumpla con el Decreto de fecha 31 de octubre, que estableció la Creación de la Unidad Oncológica;





tenemos ciento de casos de cáncer, todo tiene que ver con la salud, por supuesto, en este caso también con materia penal, pero queremos apoyar fervorosamente este proyecto, felicitar a los autores, a la Comisión de Salud y esperar que después esto se convierta en ley y sea promulgado por el Ejecutivo, se cumpla también con los plazos establecidos en la Reglamentación, estipulados en 60 días, para que nuestra provincia pueda tener ese Registro y ese Banco de ADN, que sirva al menos, en esta segunda instancia, para la prevención, digo, segunda instancia, porque es para los casos de reincidencia, allí nos va ayudar el Banco de ADN, no para los casos de violación, para los casos de violación, tendrá que funcionar mejor el aparato de seguridad de la provincia.

Pero creo significativamente, que este es un proyecto de avanzada, que va a ser una ley muy importante y ojala, no quede luego en una expresión de buenos deseos, cuando se demore el Banco de ADN, digan: y no se puede hacer, no hay recursos, falta capacitación, faltan especialistas, los concursos para los profesionales quedaron desiertos. Espero que no ocurra esto, como ocurre con la salud en el Complejo Sanitario, en el Hospital de Villa Mercedes, con la Unidad Oncológica y tantas otras falencias más, ojala, que esto corra mejor suerte.

Sr. Presidente (Vallejo): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Señor Diputado Eduardo Estrada Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Gracias, Señor Presidente.

Este Bloque, Frente para la Victoria, anticipa su voto favorable por este proyecto. Y también quiere hacer algunas consideraciones sobre uno de los temas más importantes en este momento de la sociedad.

En delitos de esta naturaleza, en la represión y en la prevención de estos delitos, se tiene que armonizar dos principios de diligencia constitucional y de humanidad en todo el mundo, que son antagónicos entre sí y, que exige un esfuerzo tremendo de los Legisladores y de los encargados de la aplicación de la ley, para preservar ambos principios. Estamos hablando del principio de la seguridad de la sociedad, la sociedad tiene que estar segura, tiene que constar de los elementos articulados por el Estado, que le den seguridad en la convivencia.

Pero también el individuo, tiene que gozar en amplitud de sus derechos, libertades y garantías. Y es aquí, Señor Presidente, cuando tenemos que armonizar ambos principios, ambos extremos en que se requiere la agudeza, el ingenio y la prudencia de los Legisladores y de los encargados de la aplicación de la ley. ¿Por qué digo esto,



Señor Presidente?, es conocida la discusión en el ámbito del Derecho Penal y de la Criminología, sobre quién es el destinatario de la punición penal, es el individuo que cometió delito o es una persona, una categoría especial del ser humano, que se ha dado en tipificar como delincuente, y hay que tener cuidado, Señor Presidente con estas tipificaciones, ///



gpm Graciela Patricia Miranda

03/12/08 - 11:57 Hs.

/// porque en el uso de estas tipificaciones es donde se caracterizan lo estados autoritarios o los estado totalitarios, la animosidad bien ganada, por cierto, que tiene comete delitos en entra de la liberad sexual, puede expandirse peligrosamente hacia otros sectores de la sociedad y lo que es peor Señor Presidente, podemos entrar a caracterizar a los seres humanos en probos honestos por un lado y delincuentes por el otro, cosa que acontece todos los días Señor Presidente, usted prende un aparato de televisión, lee un diario o escucha una radio y va ver como los periodistas con tremenda ligereza y también dirigentes políticos y, también juristas y también criminólogos hablan de delincuentes cuando el delito acaba de ser cometido y cuando todavía está en plena diligencia el principio del estado de inocencia, mal llamado presunción de inocencia.

Entonces, Señor Presidente, tenemos que tener cuidado en no avanzar demasiado, para no crear jurídicamente la categoría del delincuente, estados como el nazismo, institucionalizado por Hitller empezó la represión contra los violadores, su caracterización y siguió con los homosexuales, con los gitanos, con los judíos y, Señor Presidente, en este tema hay que hablar con prudencia, con mesura pero sin miedo y, así vemos como juristas conocidos como garantistas, el caso del excelente y eximio profesor de Derecho Penal, Criminólogo y Sociólogo, Psicólogo Social el Doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, no obstante defender ardorosamente las garantías del individuo, integra una Corte Suprema de Justicia de la Nación, que hace pocos días atrás ha revocado un fallo del Tribunal de Casación en el cual se disponía la liberad de los menores por su soledad, así que en mencionándolo al Doctor Zaffaroni en su libro "En busca de las Penas perdidas" nos previene también del peligro que significa, avanzar demasiado en el proyecto o en la idea de proteger al Estado, de proteger a la sociedad y empezar a caracterizar a determinado sector de la sociedad como

Página Nº 20



delincuente, en su libro "En busca de las Penas Perdidas" encontramos una muy buena..., un muy buen desarrollo de este pensamiento jurídico.



En esta idea, Señor Presidente, me voy a permitir una sola propuesta de modificación y si no fuera así la voy a retirar, porque no queremos poner ningún obstáculo, por el contrario queremos que prospere este Proyecto de Ley, el Artículo 5°, en su último párrafo dice: los datos contenidos en el registro caducarán al deceso de la persona acusada, y yo propondría: los datos contenidos en el registro caducarán a los diez años de la fecha de la condena, porque, lo he hablado con la Señora Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y no me parece correcto que una persona..., no, no me parece que esté en el ámbito de las garantías de las libertades individuales y de los derechos individuales, que un a persona que pueda haber cometido el delito cuando tenía 20 años de edad, esté 40 años con sus datos contenidos en el registro, pareciera que el término de 10 años que es el que uso la mayoría de las Legislaciones, pone un término prudente, razonable y por otro lado tal vez habría que suprimir, al deceso de la persona acusada, porque puede que una persona haya cometido el delito de violación, por ejemplo...

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Diputado Estrada Dubor, la Diputada Patricia Gatica le solicita una interrupción.

Sr. Estrada Dubor: Si me espera un ratito, le doy la interrupción y termino la idea.

Sr. Presidente (Vallejo): Continúe en el uso de la palabra.

Sr. Estrada Dubor: Es un segundito y después le doy la palabra. Porque suprimir al deceso de la persona acusada por haber cometido el delito, puede haber sido cometido en el 2.002, por ejemplo, condenado en el 2.004 fallecer en el 2.005, se eliminan todos los datos en el registro y hay violaciones que ha cometido en fechas concomitantes, que con solo acudir a ese registro podría terminarse definitivamente con un delito que tal vez esté pesando en su investigación sobre otra persona. Sí le concedo la palabra a la Diputada, Doctora Patricia Gatica.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Tiene la palabra, en consecuencia, la Señora Diputada Patricia Gatica.

<u>Sra. Gatica:</u> Gracias Señor Presidente. No, simplemente para contestarle al Diputado Estrada Dubor, respecto del tiempo que se deben conservar los datos genéticos, en realidad las primeras legislaciones hablaban de 10 años, pero las estadísticas demuestran que las personas que padecen estas patologías tiene tendencias a reincidir y



estos datos hasta su fallecimiento, como lo ha hecho el texto recientemente sancionado en la Provincia de Buenos Aires sobre la creación de este registro, ese es el argumento por lo que se sostiene que deben ser conservados hasta que la persona fallezca.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señora Diputada, continúe en el uso de la palabra Señor Diputado Estrada Dubor, Eduardo.

Sr. Estrada Dubor: De todas formas no se le escapará a la Señora Diputada, que es incomodo estar figurando en un registro con datos como violador, que vendría ser algo así como una pena, más todo o sino como una medida de seguridad en prevención y en protección del Estado y la sociedad, pero que en alguna medida está perjudicando o está dañando al titular de esos datos, de todas formas si la Señora Diputada no acepta la observación lo vamos a dejar como está, pero entiendo que el texto debía ser los datos contenidos en el registro caducarán a los 10 años de la comisión del delito..., a los 10 años de la comisión del delito por el cual ha sido condenado y suprimir al deceso de la persona acusada, de todas maneras sino hay acuerdo lo vamos a dejar como está y gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra la Señora Diputada Graciela Mazzarino.

<u>Sra. Mazzarino:</u> Sí, es para aclarar algunas cuestiones y además para algunas modificaciones que creo que se deslizó algún error en el Proyecto.

En primer término, la Diputada Nicoletti planteo el tema del resguardo al derecho a la intimidad, creo que esto está ya previsto en la Ley, por ejemplo, en el artículo 10° dice: "la información genética incorporada al Banco de ADN solo podrá ser usada para la identificación de personas en investigación penal determinada y solo será suministrada mediante orden judicial".

En el Artículo 13°, la Ley plantea lo siguiente: "En los datos previstos en el artículo 5° serán comunicados a la policía de la Provincia de San Luis, quien deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados".

Y en el Artículo 14° se establece que las ONG o personas físicas que requieran información tendrán la obligación de acreditar un interés legítimo haciendo constar los motivos y su identidad.



Y en el artículo 15° que el uso de la información contenida en el registro..., para discriminar o acosar alguna persona registrada es ilegal.

Por otra parte, hay algunas cuestiones que planteó el Diputado Gargiulo, que no tienen que ver con la Ley, pero que en algún momento me gustaría discutir con él, en relación al tema de la salud, porque yo entiendo que la salud contiene temas médicos y temas no médicos y que nosotros estamos apostando a no a la enfermedad sino a preservar la salud. ///

IRT

Isabel Torino

<u>03-12-2008</u> - 12: 07 Hs.

/////

Y cuando hablamos de preservar la salud, estamos pensando en las posibilidades que pueda tener una persona de desarrollarse, de tener un trabajo, de tener esperanzas, de tener ilusiones, y en ese sentido, cuando apostamos a una provincia, donde las tecnologías de la información, el deporte show, el turismo, tengan vigencia, estamos apostando al trabajo, estamos apostando en definitiva a la salud, por eso no comparto que trabajar por la salud es solo trabajar por la enfermedad, aunque creo que por supuesto eso debe atenderse. Quiero decir que hace pocos años tuve la posibilidad de realizar una investigación con mujeres que habían venido a vivir a la Provincia de San Luis a partir de toda la movilización productiva que se da entorno a la radicación de industrias, y luego todo el tema de la importante obra pública que le dio trabajo a muchas personas, y que dentro de ese trabajo estaba la evaluación de las áreas de salud y educación, siendo las áreas de salud muy bien evaluadas, a veces, ocurre que quienes tienen algún interés que no es el interés específico de la salud, sino un interés tal vez de plantear temas porque queda bien hablar de que acá no se hace esto, no se hace lo otro, y esto tal vez de algún rédito político, hablan mal del sistema de salud provincial y siempre ha acontecido que cuando se hace alguna investigación y se indaga sobre el mismo, es uno de los sectores mejor evaluados, yo diría que sería importante no prejuzgar, nosotros estamos planteando una legislación, hoy esa legislación no está, yo estoy segura que cuando la legislación sea ya no un proyecto sino una Ley de la Provincia, se van a tomar todos los recaudos para aplicarla.

Creo que hay que hacer dos correcciones en la Ley, una es en el artículo 5° donde dice: Los datos contenidos en el Registro caducarán al deceso de la persona condena, no es la persona acusada, porque los datos van a estar siempre y cuando la persona..., haya una sentencia firma. Y el otro tema es en el artículo 17° que dice: La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del artículo 14°, dice 8°, modificar 14 de la presente ley. Muchas gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señora Diputada. Tiene nuevamente la palabra el Diputado Eduardo Gargiulo.

Sr. Gargiulo: Gracias Señor Presidente, de ninguna manera me interesa politizar con la Diputada preopinante, mucho menos esperar que esto fracase, nada que ver. Simplemente lo grave no es lo que se dice sino lo que pasa, insisto, lo grave no es lo que se dice, es lo que pasa. Una morgue en el Policlínico de Villa Mercedes que es un desastre, cadáveres tirados en el piso en estado de putrefacción, ambulancias que llegan tarde porque hay pocas ambulancias, por eso fue agredida una médica del Policlínico Regional, salió publicado. Lo grave son los enfermos de cáncer que se mueren, sobre todo los que no tienen recursos para ir a Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, lo grave es lo que pasa Señor Presidente no lo que se dice, y eso no tiene nada que ver con un discurso político ni con buscar un rédito electoral, significa que hay una realidad que nos choca todos los días aunque algunos pretendan ignorarla. Nada más.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene nuevamente la palabra el Diputado Estrada Eduardo Dubor.

Sr. Estrada Dubor: Señor Presidente, sin ninguna duda no hemos salido del tema de la seguridad, y debido a algunas aclaraciones que se han hecho en este Recinto, quiero expresar que no parece que están preocupados por la seguridad, y ocupados por la seguridad, sea solamente para obtener réditos electorales, porque aquí estamos hablando quienes militamos en política y siempre también buscamos réditos electorales, réditos electorales ajustados a nuestra realidad. Esta mañana cuando estaba llegando a la Legislatura escuchaba una radio de la Ciudad de San Luis donde hablaba del desastre que es la seguridad en la Provincia de San Luis, y también hablaba del desastre que es la salud; y refiriéndose, posición que en el ámbito de la salud pública no comparten todos Señor Presidente, porque tiene cosas positivas y tiene cosas negativas, y en el campo de la seguridad Señor Presidente sin ninguna duda anda mal, y tal es así que la periodista que estaba haciendo los comentarios decía que para el 10 de diciembre va a haber noticias en el ámbito de la seguridad como anticipando que el Ministro de la Seguridad



tiene pocos días de vigencia institucional, así que sea o no aceptado el dato que daba la periodista, Señor Presidente, y si todos los periodistas se ocupan de la seguridad y la gran mayoría dice que la seguridad en San Luis anda mal, vox populi – vox dei. Gracias Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra la Miembro Informante, Diputada María Elena D'Andrea.

Sra. D'Andrea: Gracias Señor Presidente, la verdad que este es un proyecto muy amplio, importante y como dijo el Diputado Gargiulo, me gustaría que se llevara a cabo, pero también pienso que la buena voluntad y el trabajo incansable de los habitantes de la Provincia de San Luis, de las autoridades, va a ser que este proyecto se lleve a cabo, y nosotros como Legisladores, como representantes del pueblos, los encargados de ver que esto se realice, y poder controlar, sin ánimo de criticar tanto, sino también de poder llevar a cabo todo este registro.

Voy a hacer solo una acotación referida al artículo 16° donde dice que la Autoridad de Aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, disuasión y protección con relación a los Delitos contra la Integridad Sexual de las personas. Gracias Señor Presidente, y pediría a mis pares que me acompañen con la aprobación de este proyecto. Sr. Presidente (Vallejo): Gracias Señora Diputada, con las modificaciones propuestas por uno de los Miembros Informantes, Diputada Graciela Mazzarino, donde dice en su artículo 5° al final, los datos contenidos en el registro caducarán al deceso de la persona acusada, deberá decir de la persona condenada, y en el artículo 17° donde dice artículo 8° deberá decir artículo 14°. Con las modificaciones propuestas, se pone a consideración de los Señores Diputados el Despacho 94 del 2008.

Los Señores Diputados que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo, en general y en particular.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

- 10 -

TRATAMIENTO DESPACHO 95

<u>Sr. Presidente</u> (Vallejo): El segundo Despacho del Orden del Día, tiene el Nº 95 del 2008 por mayoría, es de la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expediente

San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivence

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL Y BANCO PROVINCIAL DE ADN DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto:

- a) Prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas;
- Facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad sexual.-
- ARTÍCULO 2°.- A los fines previstos en el Artículo 1°, créase el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-
- ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-
- ARTÍCULO 4°.- Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquellas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.-
- ARTÍCULO 5°.- En el Registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio, ocupación, raza, estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o cualquier otro dato indicado.-

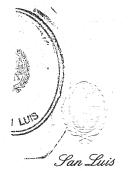
Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales.-

Los datos contenidos en el Registro caducarán al deceso de la persona condenada.-

- ARTÍCULO 6°.- Los condenados una vez en libertad tendrán la obligación de mantener informadas a las sedes judiciales respectivas de:
 - a) Su domicilio;
 - b) Su trabajo y/o actividades, especificando la dirección del mismo.-Asimismo deberán comunicar cualquier modificación operada en los datos referidos.-



ORGE RAUL CAVALLERO
RO-SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS
SAN LUIS



H. Cámara de Diputados

El Juez competente comunicará la información pertinente a la Autoridad Registral.-

La inobservancia por parte del condenado de la obligación consiguiente será considerada delito de desacato.-

- ARTÍCULO 7°.- La información contenida en el Registro y en el Banco de ADN será dada de baja por fallecimiento del condenado.-
- ARTÍCULO 8°.- Constará en el Banco de ADN la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-
- ARTÍCULO 9°.- El Banco de ADN contará con una sección especial destinada a autores ignorados. En ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Su incorporación será ordenada judicialmente y será dada de baja de acuerdo con los términos previstos en el Código Penal para la prescripción de la acción penal.-
- ARTÍCULO 10.- La información genética incorporada al Banco de ADN sólo podrá ser usada para la identificación de personas en investigación penal determinada y solo será suministrada mediante orden judicial.-
- ARTÍCULO 11.- Incorpórase a la Ley Nº VI-0152-2004 (5724 *R) Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis, el Artículo 302 bis que quedará redactado de la siguiente manera:
 - "Artículo 302 bis.- Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, el Juez ordenará:
 - a) La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco de ADN;
 - b) La inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.-

El Juez que omita remitir la información indicada será pasible de una multa cuyo monto será el que por acordada fije el Superior Tribunal de Justicia".-

- ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas al Registro.-
- ARTÍCULO 13.- Los datos previstos en el Artículo 5°, serán comunicados a la Policía de la provincia de San Luis quién deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados.-
- ARTÍCULO 14.- El Registro podrá informar sobre las personas registradas y sus datos cuando le sea requerido por los Jueces, Organismos Gubernamentales, Municipales u

Poder Legislaživo Cémara do Diputados San Luís

IDRGE RAUL CAVALLERS
RECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DIPUTADOS



H. Cámara de Diputados

Organismos No Gubernamentales (ONG), debiendo en todos los casos justificar debidamente la solicitud.-

Las personas físicas que requieran información deberán acreditar un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Sólo se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro. El titular de los datos o sus apoderados no deben justificar su pedido ni acreditar un interés legítimo, siendo suficiente su requerimiento.-

- ARTÍCULO 15.- El uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar a alguna persona registrada es ilegal.-
- ARTÍCULO 16.- La Autoridad de Aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, de disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas.-
- ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del Artículo 14 de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias en el presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.-
- ARTÍCULO 20.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.-
- ARTÍCULO 21.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a tres días de diciembre de dos mil ocho.(dm)

ES COPIA

FIRMADO:

JORGE RAÚL CAVALLERO Pro-Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados San Luis



UCLUCA LERC U-SECRETARIO LEGISLATIV CAMARA DIPUTADOS SAN LUIS



Poder Legislativo

.Cámara de Diputados San Luis



SAN LUIS, 03 de diciembre de 2008.

"Año de las Culturas Originarias de San Luis"

SEÑORA PRESIDENTA PROVISIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SENADORA MARÍA ANTONIA SALINO SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 064 Folio 088 Año 2008 y Expediente N° 067 Folio 089 Año 2008, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual. Legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente,-

ES COPIA

FIRMADO:

JORGE RAÚL CAVALLERO Pro-Secretario Legislativo Cámara de Diputados San Luis

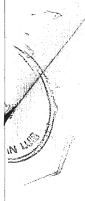
JULIO CESAR VALLEJO Presidente Cámara de Diputados San Luis

(E) Poder Legislativo Cámara do Diputados

IORGE RAUL CAVALLERO PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO CAMARA DIPUTADOS SAN LUIS

NOTA N° 605-DL-08 (dm)

12 605-02-08 od/2018 60 85/08 of 100/20 60 100/20 of 100/20 60 100/20 of 100/20 60 100/20 of 100/20 60 100	SOL SOL
25/04/20 1/2605-02-0 20/ 1/20/00/08/08/08/08/08/08/08/08/08/08/08/08	
Despecto Le Despec	
oces Experience de Desperandos Ción del Registro De Condención de Lange Proyectos de Lange Godon Zagulation Godon Z	D 24
Comor	Camera co





Sr. Presidente (Pellegrini).- ¿Señora senadora?

Sra. Petrino.- Señor presidente, dado que se ha fijado en el Bloque el 9 de diciembre para la Sesión Preparatoria, diciembre, bien digo, a las 10:00 horas conforme a este Proyecto de Resolución le solicito a los senadores que lo votemos a fin de que tenga curso dicha Resolución. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Vamos a someter a consideración del Cuerpo los que estén por la afirmativa respecto de la Sesión Preparatoria el 9 de diciembre, con esa fecha y hora, solicito levanten la mano.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-

R

CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL Y BANCO PROVINCIAL DE ADN DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene a palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Es para tratar el Despacho Nº 59 del Orden del Día referido a la Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra, senadora.

Sra. Petrino.- Señor presidente, señores senadores: considero que la legislación que tratamos es de avanzada y que va a proteger a la sociedad en su conjunto de los autores reincidentes de los delitos contra la integridad sexual. Esta Ley, es una herramienta inteligente, dado que científicamente, los estudios indican, que quién ha cometido delito contra la integridad sexual de una persona al sentirse mirado u observado no volvería a cometer el hecho.

Quién comete estos delitos, al sentirse registrado, sabrá de antemano de la imborrabilidad de algunas de sus consecuencias, por ello la Ley será un factor disuasivo para quién se vea tentado a incurrir en estas conductas.

29°

La importancia de contar con una legislación de este tipo, nos permite efettatranquilidad de saber que el reincidente, si vuelve a delinquir, será
descubierto, pero además, si el autor de un delito contra la integridad sexual
no pudiera ser identificado en el momento de la comisión del delito,
podemos lograr su identificación a partir de la víctima a la que ha sometido
dado que las huellas que dejará nos permitirá contar con la información del
ADN cotejando con el registro. De manera que la creación del Registro
Provincial de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual más el
Banco Provincial de ADN, constituye una prueba de certeza para estar
prevenidos de aquellos delincuentes que pudieran reincidir en tan aberrantes
delitos y nos permite que en el futuro podamos prevenir que vuelvan a
cometer delitos y proteger sobremanera a las mujeres, a las niñas, niños y
adolescentes que suelen ser las victimas más frecuentes de este tipo de
delitos.

Me siento satisfecha frente a la sanción de este tipo de leyes, recientemente se sanciono y ya es Ley, la Ley de Acoso Sexual Laboral y Violencia Laboral en el ámbito de la Administración Pública. Advertimos, cómo en la Provincia de San Luis los órganos de los poderes públicos funcionan y a favor de sus ciudadanos y cómo las leyes, no sólo se complementan sino que tienen como finalidad única el bienestar de los puntanos.

Las leyes del tipo que sancionamos, no sólo nos protegen, sino que como las que nos viene para nuestra sanción nos previenen.

La creación de este tipo de registros, ha arrojado resultados positivos, tanto en países de avanzada como Francia, Inglaterra como también en provincias hermanas como Mendoza y Tucumán.

Por ello es que les solicito a los señores senadores acompañen con su voto afirmativo la Media Sanción pronunciada por Diputados a los efectos de convertir el Proyecto en Ley. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Muchas gracias, senadora. No habiendo otro señor senador que haga uso de la palabra, sometemos a consideración del Cuerpo el proyecto presentado por la señora senadora Gloria Isabel Petrino, solicito a los que están por la afirmativa levantar la mano.

-La votación resulta aprobada por unanimidad-



Mile.



Sr. Presidente (Pellegrini).- Esta aprobado por unanimidad, señora senadora.

Sra. Petrino.- Gracias, señor presidente.

9

UN NUEVO MATRIMONIO UN TERRENO

Sra. Petrino.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene a palabra la señora senadora por el departamento Junín.

Sra. Petrino.- Es para referirme al Despacho Nº 60-HCS-09 del Orden del Día que han emitido las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía y Derechos Humanos y Familia, referido al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual el Gobierno de la Provincia transferirá inmuebles fiscales para ser destinados a la construcción de viviendas familiares a las personas que contraigan matrimonio a partir de la vigencia de la presente Ley.

- Siendo la hora 13:04 horas ingresa al Recinto el senador Sergio Gustavo Freixes-

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra, señora senadora.

Sra. Petrino.- Señor presidente, señores senadores: este Proyecto le da un principio de solución a los puntanos recién casados que no encuentran la luz para resolver el problema de su nueva vivienda. Es un importante aporte para encaminar el futuro de estas nuevas familias.

Ante la difícil realidad del país, el Estado Provincial hace este esfuerzo al que se deben sumar los Municipios y las parejas interesadas, ya que para llegar al objetivo final que es la nueva casa, el nuevo hogar, el esfuerzo se debe hacer entre todos, lo que permite que esto sea un sueño compartido.

El Gobierno de San Luis, en este Proyecto, demuestra la profunda preocupación en la agenda social que sin dudas aspira a fortalecer los tejidos sociales, en épocas de crisis, dando mayor basamento a las nuevas familias, brindando una oportunidad a quienes comienzan una nueva etapa, una nueva familia.







Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 11 de Noviembre de 2.009.-

Al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados **Prof. JULIO CESAR VALLEJO** S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº vr-0681-2009. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 11 de Noviembre del año 2009, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

aeo

atentamente.-

Puro PASYO AL TRESTO BRONZI Sportuerio Lofinistivo M. Senedo Prof. de San Luis Soder Legislativo Sexutario Legislativa Cámaro do Seradorei San Luis

DR. JORGENUIS PELLEGRINI
Produdente
Honorable Amaro de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 143 -HCS-2009.-

	-
H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 18-11-00 Hora: 11:20	
Fojas: (fres) 3 GW	_
FIRMA	
FIRMA	

Secretaría Legisl	Regular 1	Ė
Nº Int. 340 F 174/09	Entró 18 / 11 / 09	
Destino:		
Salió://	Volvió//	
Archivo:		-
	Firma	



Legislatura de San Luis



Ley 0 1 VI-0681-2009

El Senado y la Cámava de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL Y BANCO PROVINCIAL DE ADN DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto:

a) Prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas;

b) Facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad sexual.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines previstos en el Artículo 1°, créase el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-

ARTÍCULO 4°.- Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquéllas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.-

ARTÍCULO 5°.- En el Registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio, ocupación, raza, estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o cualquier otro dato indicado.-

Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales.-

Los datos contenidos en el Registro caducarán al deceso de la persona condenada.-

ARTÍCULO 6°.- Los condenados una vez en libertad tendrán la obligación de mantener informadas a las sedes judiciales respectivas de:

a) Su domicilio;

b) Su trabajo y/o actividades, especificando la dirección del mismo.-Asimismo deberán comunicar cualquier modificación operada en los datos referidos.-

El Juez competente comunicará la información pertinente a la Autoridad Registral.-

La inobservancia por parte del condenado de la obligación consiguiente será considerada delito de desacato.

Seelm Lugislation Secretaria Segislation Commune de Semulara

Pass Lads

Form. PASILS AL PIED DARONZI Statistero Legistlavo Fl. Senado Prov. de San Luis

Poder Logislativo Edmana do Diputados San Luis

Dr. Sant Alume Shodio
Pro Secretano Legislativo
Camara de Diputados
San Lus





ARTÍCULO 7°.- La información contenida en el Registro y en el Banco de ADN será dada de baja por fallecimiento del condenado.-

ARTÍCULO 8°.- Constará en el Banco de ADN la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-

ARTÍCULO 9°.- El Banco de ADN contará con una sección especial destinada a autores ignorados. En ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Su incorporación será ordenada judicialmente y será dada de baja de acuerdo con los términos previstos en el Código Penal para la prescripción de la acción penal.-

ARTÍCULO 10.- La información genética incorporada al Banco de ADN sólo podrá ser usada para la identificación de personas en investigación penal determinada y sólo será suministrada mediante orden judicial.-

ARTÍCULO 11.- Incorpórase a la Ley Nº VI-0152-2004 (5724 *R) Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el Artículo 302 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 302 bis: Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, el Juez ordenará:

 a) La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco de ADN;

b) La inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.-

El Juez que omita remitir la información indicada será pasible de una multa cuyo monto será el que por Acordada fije el Superior Tribunal de Justicia".-

ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación actualizará en forma permanente la información de las personas sujetas al Registro.-

ARTÍCULO 13.- Los datos previstos en el Artículo 5°, serán comunicados a la Policía de la Provincia de San Luis quién deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados.-

ARTÍCULO 14.- El Registro podrá informar sobre las personas registradas y sus datos cuando le sea requerido por los Jueces, Organismos Gubernamentales, Municipales u Organismos No Gubernamentales (ONG), debiendo en todos los casos justificar debidamente la solicitud.-

Leden Legisleiter Georgialiste Segisleiter Fancara de Sancideres

Som Luis

Furm. PABLO ALFREDO (BRONZI Secretako Legistanko Fl. Senedo Prez, de Gen Luis



Dr. Said Alume Shodio
Pro Secretario Legislativo
Camara de Diputados
San Luis



Legislatura de San Luis



Las personas físicas que requieran información deberán acreditar un interés legítimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Sólo se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro. El titular de los datos o sus apoderados no deben justificar su pedido ni acreditar un interés legítimo, siendo suficiente su requerimiento.-

- ARTÍCULO 15.-El uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar a alguna persona registrada es ilegal.-
- ARTÍCULO 16.-La Autoridad de Aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, de disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas.-
- ARTÍCULO 17.-La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del Artículo 14 de la presente Ley .-
- ARTÍCULO 18.-Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias en el presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la
- ARTÍCULO 19.-El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.-
- ARTÍCULO 20.-La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.-
- ARTÍCULO 21.-Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a once días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-

PATRICIA NORMA GATICA

VICE PRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Dodon Legislation Secretaria Legislativa

Cánsaca do Sonaderos

Luis

Comara de Dirutados

PELLEGRINE DR. JORGE LIN

Presidente Honorable Campro de Senadores Provincia de San Luis

wid Alume Shodio

FREDO BRONZI



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

<u> 27 SESIÓN ORDINARIA – 33 REUNIÓN – 25 DE NOVIEMBRE DE 2009</u>

ASUNTOS ENTRADOS:

Ι-**COMUNICACIONES OFICIALES:**

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 Nota Nº 143 -HCS-09 (11-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº VI-0681-2009 referido a: Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos Contra la Integridad Sexual. Expediente Interno Nº 340 Folio 174 Año 2009. (ms) A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Lev Nº VI-
 - 0681-2009)
- 2 Nota Nº 146 -HCS-09 (11-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº XV-0682-2009 referido a: Modificar el Artículo 30, Inciso d) de la Ley Provincial N° XV-0402-2004 "Régimen de Licencias para la Administración Pública" (5624*R). Expediente Interno Nº 339 Folio 174 Año 2009. (ms)
 - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Ley Nº XV-0682-2009)

b) De Otras Instituciones:

1- Nota Nº 063-FE-09 (20-11-09) del señor Eduardo Allende, Fiscal de Estado, eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran a cargo de Fiscalía de Estado (se adjunta CD). (MdE 799 F. 098/09 Letra "A"). Expediente Interno Nº 341 Folio 175 Año 2009. (bv)

CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS **CONSTITUCIONALES**

2- Nota S/N° (17-11-09) de la contadora pública Lucia Teresa Nigra, Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública mediante la cual pone en conocimiento que se encuentra a disposición de consultas en la Página Web: www.hacienda.gov.ar, el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010. (MdE 772 F. 097/09 Letra "N"). Expediente Interno Nº 344 Folio 169 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II -**PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:**

1- Nota S/Nº-09 (12-11-09) del señor Héctor Adolfo Romero Alaniz adjunta Certificado expedido por la Secretaría Electoral Provincial, donde consta su oficialización como candidato a Diputado Provincial Titular en Cuarto término por el Departamento Ayacucho por el Frente Partido Justicialista, en los Comicios del 19 de agosto de 2007 y de acuerdo al Artículo 8º de la Ley Nº XI-0345-2004. (MdE 745 F. 093 /09 Letra "R"). Expediente Interno Nº 329 Folio 171 Año 2009. (bv)

A CONOCIMIENTO

2- Nota S/N° (20-11-09) del señor Raúl Vega, Intendente de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, mediante la cual eleva nota. (MdE 797 F. 098 /09 Letra "V"). Expediente Interno Nº 343 Folio 175 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

Nota S/Nº (20-11-09) de la señora Sandra Olguín, dirigida al señor Presidente de esta Cámara, mediante la cual adjunta denuncia policial. (MdE 798 F. 098 /09 Letra "O"). Expediente Interno Nº 342 Folio 175 Año 2009. (dm) A CONOCIMIENTO



4- Nota S/N° (24-11-09) de la señora Sandra Olguín, dirigida al señor Presidente de esta Cámara, mediante la cual amplia denuncia policial. (MdE 806 F. 099/09 Letra "O"). Expediente Interno N° 345 Folio 176 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

5- Nota S/N° (24-11-09) de la señora Delia Fernández y Otros mediante la cual solicita impugnación de Diputado electo. (MdE 804 F. 099/09 Letra "F"). Expediente Interno N° 346 Folio 176 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

6- Nota S/Nº (24-11-09) de la señora Sandra Olguín, dirigida al señor Presidente de esta Cámara, mediante la cual corrige errores en denuncia policial. (MdE 808 F. 099/09 Letra "O"). Expediente Interno Nº 348 Folio 177 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

7- Nota S/N° (24-11-09) del señor Eduardo Ojeda, mediante la cual solicita impugnación de Diputado electo. (MdE 809 F. 099/09 Letra "O"). Expediente Interno Nº 349 Folio 177 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

8- Nota S/N° (24-11-09) del señor Eduardo Ojeda, mediante la cual solicita impugnación de Diputado electo. (MdE 810 F. 099/09 Letra "O"). Expediente Interno N° 347 Folio 176 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Galdeano Maravilla y Ruti Mónica referido a: Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes. Expediente Nº 079 Folio 026 Año 2009. (dm)

 A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y
 - FAMILIA
 Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Galdeano Maravilla y Ruti
 Mónica referido a: Créase el "Pase Libre de Transporte" para los pacientes

que padecen HIV-SIDA. Expediente Nº 080 Folio 026 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS
PÚBLICAS Y ECONOMÍA

IV - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Vallejo Julio y Surroca Joaquín referido a: Prórroga de las Sesiones Ordinarias del año 2009. Expediente Nº 113 Folio 1018 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos del señor Diputado autor Alberto Magallanes referido a: Que vería con agrado que en el Presupuesto del próximo año para la ciudad de Villa Mercedes se imputen los montos necesarios para la pavimentación de las calles del complejo La Ribera. Expediente Nº 112 Folio 1018 Año 2009. (ms)

À CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

1- De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 111 Folio 1018 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: Modificación de Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. Miembro Informante, Diputada Lobos Sandra. (dm)

DESPACHO Nº 055/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

2- De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 072 Folio 023 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Bosques nativos de la provincia de San Luis. Miembro Informante, Diputado Hernández Héctor. (dm)

DESPACHO Nº 056/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA



3- De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Vivienda en el Expediente Nº 074 Folio 024 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Un matrimonio, un terreno. Miembros Informantes, Diputados Cobo Carlos y Vivas Horacio. (dm)

DESPACHO Nº 057/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

4- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 075 Folio 025 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2009-2010. Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)

DESPACHO Nº 058/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

5- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 082 Folio 027 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Aprobar Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades de la Provincia. Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)

DESPACHO Nº 059/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

- 6- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 073 Folio 024 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2010. Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm) DESPACHO Nº 060/09 MAYORIA AL ORDEN DEL DÍA
- 7- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 083 Folio 027 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Presupuesto Municipal Año 2010 correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)

DESPACHO Nº 061/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

8- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 081 Folio 026 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 4002-SELyT-2009, por el que se declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia. Miembros Informantes, Diputados Gatica Patricia y Hernández Héctor.

DESPACHO Nº 062/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

9- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 016 Folio 004 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Creación de un Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial en todo el departamento Junín. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)

DESPACHO Nº 063/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

10- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 019 Folio 005 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley Nº VI-0150-2004 (5606 *R) "Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis". Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)

DESPACHO Nº 064/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

- 11- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 022 Folio 006
 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Incorpora el Artículo 42 Bis al Código
 Procesal Criminal de la Provincia "Ley Nº VI-0152-2004 (5724 *R) y sus
 modificatorias". Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)
 DESPACHO Nº 065/09 MAYORIA AL ORDEN DEL DÍA
- 12- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en los Expedientes Nº 039 Folio 012 Año 2009 y Nº 027 Folio 076 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: Instituir la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luís". Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia

DESPACHO Nº 066/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

13- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente Nº 063 Folio 020 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Implementa el Sistema de Votación Electrónica "Modifica Ley Electoral Provincial" Ley Nº XI-0345-2004 (5509 *R). Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)

DESPACHO Nº 067/09 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA



VII - <u>ORDEN DEL DÍA:</u>

1- DESPACHO Nº 052/09- MAYORIA -

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente Nº 061 Folio 020 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Creación de Régimen de Regulación y Registro Transferencias de Tierras Extranjeros Registro de y **Productores** Agropecuarios Propietarios de Inmuebles Rurales, a los efectos de preservar el Medio Ambiente. Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (ms)

2- DESPACHO Nº 053/09 - MAYORIA -

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 004 Folio 102 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: Creación de la Dirección Provincial de Guardadiques, bajo cuya dependencia funcionará el Consejo Ejecutivo de Guardadiques. Miembro Informante, Diputado Hernández Héctor. (ms)

3- DESPACHO Nº 054/09 - MAYORIA -

De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente Nº 031 Folio 009 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Expendio de Medicamentos en Farmacias.** Miembro Informante, Diputada D'Andrea María. (ms)

VIII- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO (ms/dm) 24/11/09 15:30 hs



gor Décreto Nº 3316-MGJyC-2009, la Comisión Honoraria del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810-2010;

Que se hace necesario realizar la promulgación de la presente Sanción Lenislativa:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis Sanción Legislativa Nº II-0680-2009

Art. 2º. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Gladys Bailac de Follari

LEY Nº VI-0681-2009 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

1 FY

CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL Y BANCO PROVINCIAL DE ADN DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

ARTICULO 1° -- La presente Ley tiene por objeto:

a) Prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas:

b) Facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad

ARTICULO 2º.- A los fines previstos en el Artículo 1º, créase el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.-

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y el Banco Provincial de ADN de personas condenadas por delitos contra la

integridad sexual.-ARTICULO 4° -- Se entiende por personas condenadas por delitos contra la integridad sexual aquéllas condenadas por los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulos II, III y IV del Código Penal y cuya sentencia se encuentre firme.

ARTICULO 5°.- En el Registro deberán consignarse nombre completo de la persona, alias, fecha de nacimiento, huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguineo, registro de ADN, domicilio, ocupación, raza, estatura, peso, color de pelo, número de calzado, y/o cualquier otro dato indicado.-

Podrán incorporarse al Registro los datos de condenados que obraren en el Registro Nacional de Reincidencia y en el de las demás jurisdicciones provinciales.

Los datos contenidos en el Registro caducarán al deceso de la persona condenada.-

ARTICULO 6°.- Los condenados una vez en libertad tendrán la obligación de mantener informados a las sedes judiciales respectivas de:

a) Su domicilio:

 b) Su trabajo y/o actividades, especificando la dirección del mismo. Asimismo deberán comunicar cualquier modificación operada en los datos referidos.-

El Juez competente comunicará la información pertinente a la Autoridad Registral.-

La inobservancia por parte del condenado de la obligación consiguiente será considerada delito de desacato.-

ARTICULO 7°.- La información contenida en el Registro y en el Banco de ADN será dada de baja por fallecimiento del condenado.-

ARTICULO 8°.- Constará en el Banco de ADN la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.ARTICULO 9°.- El Banco de ADN contará con una sección especial destinada

a autores ignorados. En ella constarán las huellas genéticas identificadas en las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Su incorporación será ordenada judicialmente y será dada de baja de acuerdo con los términos previstos en el Código Penal para la prescripción de la acción penal.-

ARTICULO 10.- La información genética incorporada al Banco de ADN sólo podrá ser usada para la identificación de personas en investigación penal determinada v sólo será suministrada mediante orden judicial.-

ARTICULO 11.- Incorpórase a la Ley Nº VI-0152-2004 (5724 *R) Código Procesal Criminal de la Provincia de San Luis, el Artículo 302 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 302 bis: Cuando la sentencia condenatoria se encuentre firme y lo sea por delitos tipificados en el Libro Segundo, Título III, Capítulo II, III y IV del Código Penal, el Juez ordenará:

a) La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco de ADN;

b) La inmediata remisión de la información requerida por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual.

El Juez que omita remitir la información indicada será pasible de una multa cuyo monto será el que por Acordada fije el Superior Tribunal de Justicia",-

ARTICULO 12.- La Autoridad de Aplicación actualizara en forma permanente la información de las personas sujetas al Registro.-

ARTICULO 13.- Los datos previstos en el Artículo 5º, serán comunicados a la Policia de la Provincia de San Luis quién deberá instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, los que no podrán ser divulgados.-

ARTICULO 14.- El Registro podrá informar sobre lás personas registradas y sus datos cuando le sea requerido por los Jueces, Organismos Gubernamentales, Municipales u Organismos No Gubernamentales (ONG), debiendo en todos los casos justificar debidamente la solicitud.

Las personas físicas que requieran información deberán acreditar un interés legitimo, haciendo constar sus motivos y su identidad. Sólo se informará si la persona requerida está o no incluida en el Registro. El titular de los datos o sus apoderados no deben justificar su pedido ni acreditar un interés legítimo, siendo suficiente su requerimiento.

ARTICULO 15.- El uso de información contenida en el Registro para discriminar o acosar a alguna persona registrada es ilegal.-

ARTICULO 16.- La Autoridad de Aplicación coordinará campañas de difusión, de prevención, de disuasión y protección con relación a los delitos contra la integridad sexual de las personas.-

ARTICULO 17.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para garantizar la debida publicidad de la existencia del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual y la posibilidad por parte de la comunidad de acceder al mismo, en los términos del Artículo 14 de la presente Ley .-

ARTICULO 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias en el presupuesto vigente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley .-

ARTICULO 19.- El Poder Ejecutivo reglamentara la presente Ley dentro del azo de SESENTA (60) días contados a partir de su promulgación.

ARTICULO 20.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.-

ARTICULO 21.- Registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a once días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-

JORGE LUIS PELLEGRINI

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Pablo Alfredo Bronzi

Sec. Leg -Hon.Cám.Ser

PATRICIA NORMA GATICA Vice Pres. 1º-Hon.Cám.Dip

Said Alume Shodio

Pro Sec. -Hon.Cám.Dip

DECRETO № 4531-MGJyC-2009

San Luis, 27 de Noviembre de 2009

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº VI-0681-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Sanción Legislativa se crea el Registro Provincial y Ban-

co Provincial de ADN de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual; Que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto será la Autoridad de Aplicación en su ámbito funcionarán el Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, creado por la presente

Sanción Legislativa; Que dicha iniciativa pretende proteger los valores morales y culturales de nuestra sociedad, en aras de una mayor seguridad, respeto moral y orden público de la comunidad, intentando de los individuos que atentan contra la integridad sexual facilitando su identificación:

Que deviene necesario promulgar la presente Sanción Legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº VI-0681-2009.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Gladys Bailac de Follari